

EL CONSEJO DE LA PREFECTURA DE TOLEDO
Y ALGO MAS SOBRE LA JUNTA GENERAL DE AGRAVIOS
(Diciembre de 1811 a Enero de 1813)

Fernando Jiménez de Gregorio

PRELIMINAR

1. Interés de este período (1808-1814)

Es sabido que la guerra y revolución iniciadas en 1808 condicionan el acontecer del dinámico siglo XIX, es más, sus consecuencias afectan a nuestra centuria no menos accidentada. En aquél se hunde el Antiguo Régimen, aunque reaparezca en dos momentos del reinado de Fernando VII (1814-20 y 1823-33).

En este período que ahora historiamos advertimos tres grandes direcciones: la francesa-revolucionaria, representada por el sistema josefino; la española-revolucionaria por la Constitución de 1812 (*La Pepa*) y la española-conservadora, basada en el absolutismo. Luego, dentro de la segunda dirección, hay sus tendencias, que no son del momento considerar.

Por eso, todo cuanto se ahonde en el estudio de aquellos hechos heroicos y dramáticos conducirá al mejor conocimiento de nuestro inmediato pasado, tanto de la ciudad como de sus pueblos.

El que se hayan publicado una serie de trabajos sobre estos años decisivos, no presupone que ya conozcamos su total desarrollo¹, como lo evi-

1. Tratan del tema Juan MORALEDA Y ESTEBAN: *Bibliografía toledana de la Guerra de la Independencia*, Toledo, 1911, y *Sucesos notables ocurridos en Toledo durante la Guerra de la Independencia*, Toledo, 1909. Fernando JIMÉNEZ DE GREGORIO: "La Universidad de Toledo en la Guerra por la Independencia de 1808", *B.R.A.B.A.C.H.T.*, n.º 59; *Toledo y su provincia en la Guerra por la Independencia de 1808* ("Temas Toledanos", n.º 67); "La Junta General de Agravios de Toledo bajo el régimen Josefino. Año 1813", en *Anales Toledanos*, XVII; *Los pueblos de Toledo juran la Constitución de 1812* ("Temas Toledanos", n.º 37); *El Ayuntamiento de Toledo en la Guerra por la Independencia*, Toledo, 1984. Leandro HIGUERUELA DEL PINO: *La diócesis de Toledo en la Guerra de la Independencia*, Toledo, 1982;

dencia esta nueva aportación que viene a ilustrar parte de tres años del sexenio, un aspecto económico-administrativo, extendido a Toledo y a su prefectura.

Esta administración, emanada de la monarquía de José I Bonaparte, establece, sobre bases y modelo francés, un calco de la división prefectural, montada sobre factores hidrográficos, salvo en las costas, que se hizo sobre los cabos.

2. La Prefectura de Toledo

La división provincial española hunde sus raíces en la división provincial romana, conformada, luego, por la incidencia medieval. Las antiguas *tierras*, *señoríos* eclesiásticos, mobiliarios y municipales, la vieja *provincia* de los Reyes Católicos, la *intendencia* borbónica (mitad política, mitad económica) estaban enmarcadas en nuestra historia, puesto que la provincia toledana tiene su lejano precedente en la división eclesiástica visigótica, en la taifa de los Di-I-Nun y en el reino cristiano de Toledo de Alfonso VI y de sus sucesores.

El Real Decreto del 17 de abril de 1810, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 4 de mayo, establece la división prefectural de España. Al texto legal acompaña una «explicación de los límites de las Prefecturas». La de Toledo toma el nombre de *Tajo-Alberche*, mide 520,3 leguas² y ocupa el lugar décimo-primeros de las treinta y ocho prefecturas. La más extensa es la de Murcia (*Segura*), seguida a distancia por Valladolid (*Duero-Pisuerga*). La más reducida en extensión era Madrid (*Manzanares*), con 76 leguas³.

Talavera es una subprefectura de Cáceres (*Tajo*) y por ello los pueblos de su antigua Tierra siguen la suerte de esta villa, no figurando aquí al no depender de esta prefectura, de manera genérica, aunque sí esporádica, como se irá viendo.

3. El Consejo de la Prefectura de Toledo

Al frente de cada prefectura hay un prefecto y dos subprefectos al frente de cada subprefectura, en Toledo radicadas en Ocaña y Casarrubios

El clero de Toledo desde 1800 a 1823, Madrid, 1979. José MIRANDA CALVO: *La campaña de 1809 sobre la provincia de Toledo durante la Guerra de la Independencia*, Toledo, 1982.

2. Son leguas cuadradas de las veinte al grado, de 5.555 m. de lado.

3. Amado MELÓN Y RUIZ DE GORDEJUELA: "El mapa prefectural de España", en *Estudios Geográficos*, n.º 46, 1952. Se estudia en este artículo con claridad la interesante división prefectural josefina, precedente en varios aspectos de la efectuada en 1833.

del Monte; circunstancialmente hay otra subprefectura en Illescas. También de manera excepcional hay, en determinado momento, un prefecto central en Toledo.

El Consejo prefectural se compone de tres personas. De ellas se elige el presidente, llamado «decano», que siempre es el vocal de más edad; sólo cuando asiste a las sesiones el prefecto, preside éste. A este Consejo llegan toda clase de reclamaciones por los supuestos abusos, la mayoría de orden económico.

El Consejo prefectural toledano le componen don Juan José Moro, decano; don Pedro Rodríguez del Castillo, secretario, y don Manuel de Medina, vocal. En estos primeros momentos es prefecto don Ramón Salas. Después sería prefecto central don Francisco Gallardo.

4. Interés histórico provincial

El documento que ahora se estudia recoge noticias de los pueblos de nuestra provincia y de algunos despoblados; facilitándonos detalles de su pasado muy interesantes, si tenemos en cuenta, como ya se dijo en otra ocasión, la pobreza de nuestros archivos rurales, en general ⁴.

En este caso, figuran con más o menos persistencia los siguientes pueblos, que ofrecemos ahora por orden alfabético: Ajofrín, Alameda (de La Sagra), Albarreal de Tajo, Alcabón, Almonacid (de Toledo), Arcicollar, Argés, Azaña, Azucaica, Azután; Barcience, Bargas, Burguillos, Burujón; Cabezamesada, Camarena, Camarenilla, Carmena, Carpio (de Tajo, El), Carriches, Casasbuenas, Caudilla, Cebolla, Cobeja, Cobisa, Cuerva, Chozas de Canales (Las), Chueca; Domingo Pérez; Escalona, Escalonilla; Fuensalida; Gálvez, Gerindote, Guadamur, Guardia (La); Hontanar, Huecas, Huerta de Valdecarábanos (La); Lillo; Magán, Malpica, Manzaneque, Mañosa (La), Maqueda, Marjaliza, Mata (La), Mazarambroz, Menasalbas, Mesegar, Mocejón, Mora (de Toledo); Nambroca, Navahermosa (La), Naval moral de Toledo, Noez, Novés; Ocaña, Olías (del Rey), Otero (El); Polán, Portillo (de Toledo, El), Puebla de Montalbán (La), Puebla Nueva (La); Quismondo; Recas, Romeral (El); San Martín de Montalbán, Santa Ana (de Pusa), Santa Cruz del Retamar, Santa Ololla, Sonseca; Talavera (de la Reina), Toledo, Torrijos, Totanés, Turleque; Val de Santo Domingo, Ventas con Peña Aguilera (Las), Villaluenga (de La Sagra), Villamiel, Villanueva (de La Sagra), Villamuelas, Villarrubia (de Ocaña), Villaseca (de La Sagra), Villasequilla (de Yepes), Villatobas, Viso (El); Yébenes (de Toledo), Yeles, Yepes, Yuncillos y Yuncos.

4. *Los pueblos juran...*, cit., pág. 6.

También aparecen algunos *despoblados*: Cabezuelas (Las), Carrión, Cepeda, Corral (El), Escorchón, Membrillar (El), Navarreta (La), Peromoro, Perovéquez, San Pedro de La Mata (aunque tenía población sin duda), San Silvestre, Sacedón, Valdecaba, Valverde y Villamuñiz.

Pueblos citados *que no pertenecen* a la provincia de Toledo: Alcalá de Henares (Madrid), Atienza (Guadalajara), Barbadillo (Burgos)⁵, Belinchón (Cuenca), Cadalso (Madrid), Cenicientos (Madrid), Colmenar de Oreja (Madrid), Chinchón (Madrid), Escarabajosa (Avila), Estremera (Madrid), Fuente de Pedro Naharro (C), Gordo (El) (Cáceres), Guijar de Vadevacas (Segovia), Honrubia del Campo (C), Lozana, tal vez Lozara (Lugo), Madrid, Rozas (Las), (M), Maldeiglesias (San Martín de) (M), Villarejo de Salvanés (M), Zarza (La) (Valladolid).

5. Base documental⁶

En la Sección de Hacienda del Archivo Histórico Provincial de Toledo, respondiendo a la signatura 1.239, figura un manuscrito con el siguiente título: *Consejo de la Prefectura de Toledo y su provincia*. Se trata de un cuaderno en folio, forrado en pergamino, de 230 hojas, en las que figuran las actas del referido Consejo prefectural, desde el folio 1.º al 136, inclusives. Desde ese folio al final aparecen las actas de la *Junta General de Agravios*, desde su establecimiento, el 9 de enero de 1813, hasta el 9 de marzo de ese año, día en el que cesan las actas.

En mi reciente publicación: «La Junta General de Agravios de Toledo bajo el régimen Josefino (año 1813)» (*ANALES TOLEDANOS*, XVII. Toledo, 1983), 121-150, decía que por la mala conservación del documento, no podía ofrecer las primeras sesiones. Pero ahora, merced a esta nueva copia, las conocemos, que van del 9 al 27 de enero, del expresado año.

El figurar todas las sesiones de esa Junta a continuación de las celebradas por el Consejo prefectural, nos hace pensar que la mentada Junta fue la sucesora y continuadora del Consejo, en la última estancia de los invasores en nuestra ciudad.

5. Hay cuatro Barbadillo, un lugar en Salamanca y tres villas en Burgos: *Barbadillo de los Heros, del Mercado y del Pez*; es de suponer que sea el segundo de estos tres últimos pueblos.

6. Mi agradecimiento a la directora del Archivo Histórico Provincial de Toledo, doña Rosario García Aser.

6. Significado del Consejo prefectural

a) *Sus causas*

Hay que ver en estos organismos jurídicos que se montan en torno a la invasión francesa y a su permanencia en España, durante los seis años de la Guerra por la Independencia, un intento continuado de consolidar la monarquía bonapartista en la persona de José I, hermano mayor de Napoleón. Por ello, nada mejor que al lado de la empresa militar, más o menos aleatoria, establecer un sistema constitucional emanado de la carta otorgada de Bayona (27 de julio de 1808). A su amparo, el Sistema Josefino crea una serie de organismos que tratan de dar apariencia legal a la descarada invasión.

Uno de estos organismos fueron, sin duda, los Consejos prefecturales, que se establecen allí donde permanecía el ejército de ocupación, como en Toledo y en buena parte de su provincia, transformada como ya vimos, en flamante prefectura.

El Consejo se nutre de personalidades afrancesadas, nombradas a voluntad por el prefecto; tratan de servir al sistema con un sentido de equilibrio. Había que hacer frente a las quejas, protestas, reclamaciones, malestar, de aquella sociedad, en este caso, la toledana, que sufre las enormes y reiteradas cargas de la guerra. La manera de paliar la protesta era encauzándola, por medio de un organismo que las recibiera y tratase de conducir las al mejor servicio del sistema.

Primero se crea este Consejo prefectural, antecedente del de Junta General de Agravios, ésta con un sentido más moderado, en busca de la colaboración española; tanto es así que, en el caso de Toledo, la presidirá una de las más calificadas personalidades, más vinculada a la ciudad desde los lejanos tiempos visigóticos, el Conde Armúdez de Toledo.

b) *Trámites*

El Consejo se reúne a diario, siendo sus sesiones, por lo general, largas; en ellas se ven varios expedientes y se dictamina. En algunos casos se eleva la consulta al prefecto, en otros a las distintas municipalidades, a la Contaduría General de Rentas Provinciales o a la Junta de Subsistencias.

Los recurrentes pertenecen a los más variados estratos sociales. Podemos decir que acude al Consejo toda la sociedad, tanto la urbana como la rural, desde el aristócrata y hacendado al jornalero y artesano, pasando por el funcionario, colonos, clérigos en sus diferentes jerarquías, los administradores, trajineros y pobres de solemnidad.

En los expedientes vemos la lucha entre el insaciable exactor y unos contribuyentes incapaces de subvenir a las continuadas exigencias tribu-

tarias: repartimientos, cargas ordinarias y extraordinarias, cupos de grano, suministros de las tropas imperiales, como se las llama a las de invasión, contribución rural, bagajes; muchas denominaciones y una sola exigencia: *pagar*; pagar en dinero, en grano, en paja, en caballerías, en carne, en pan.

Ofrecen los expedientes una visión real, estremecedora a veces, de esta sociedad que se muere sin esperanza, frente a una fiscalidad de muy difícil evasión, porque cuando no se hacen efectivas las cargas, se reduce al deudor a prisión.

Las Justicias y Municipalidades se angustian por las ilimitadas exigencias de los invasores o de sus delegados. El prefecto acaba por resultar una figura siniestra. Los que pueden, huyen o abandonan el municipio capitalino por otro rural, en donde esperan que se les tratará con menos dureza; esta huida a los burgos rurales choca con el valladar del Ministerio de Hacienda, que ha de autorizar la nueva vecindad.

A los alcaldes del año anterior se le piden cuentas por el que le ha seguido en el mando, a veces su enemigo. Es necesaria la autorización del prefecto para abonar las más pequeñas cuentas, por ejemplo, de obras; la autonomía municipal, en cuanto a los gastos se refiere, es nula. Como es natural no faltan abusos, como el de aquellos alcaldes que toman los bienes del vecino y no le dan el recibo para que en su día justifique la saca. Se advierte parcialidad en el trato a los reclamantes, cuando no clara persecución.

En general, tanto el Consejo como la Junta tratan bien al clero, eximiéndole, en buena parte, de las cargas. También hay muchas exenciones en los militares y en los funcionarios civiles.

Contestan con relativa rapidez, dadas las circunstancias, los organismos provinciales; prefectura, contaduría, no así la administración municipal rural, a la que se dan plazos perentorios para que emitan sus informes, de dos o de tres días.

c) *Información obtenida*

Las noticias que se recogen a lo largo de la lectura de los expedientes, que damos resumidos pero con detalle, son abundantes y, a veces, aleccionadoras, para con ellas conocer los entresijos de este pasado tan próximo por el tiempo, pero al mismo tiempo lejano por la circunstancia, porque reflejan del Antiguo Régimen que en estos años finaliza: aquel jornalero que no teniendo otra cosa para hacer frente a la carga, vende sus propios vestidos; hechos como los dados en Ajofrín y en Novés, que reflejan la decadencia de lo que fuera, en el siglo XVIII, próspera artesanía.

Presenciamos el abandono de las tierras, antes cultivadas, como natural consecuencia del hecho bélico y fiscal. El movimiento de las tropas

invasoras en torno al Cuartel General del Ejército del Mediodía, instalado en Toledo y su entorno. La división de la prefectura en cantones militares, con funciones recaudatorias, con un comandante al frente de cada uno de ellos. Conocemos la situación de los hacendados, de algunos oficiales artesanos, de personalidades, alcaldes, curas propios, capellanes. Se advierte un fluir anticlerical que no por subterráneo es menos sensible. Todas las municipalidades tratan de hacer partícipes a la clerecía en el esfuerzo económico de la guerra, como un estrato más de la sociedad.

La pobreza de las clases populares, las viudas, los jornaleros, las revendedoras de tabaco, de vino, de aceite. La exigencia fiscal se ceba en los comerciantes, tenderos y panaderos.

De los expedientes, aparte de estas enseñanzas, se pueden obtener relaciones de alcaldes, curas propios, tenientes de cura, capellanes y capellánas, fundadores de memorias pías, de hacendados, de artesanos, lo que supone un nuevo aporte documental para la historia de los medios rurales, en cuyo frente nos es grato estar.

I. SESIONES DEL CONSEJO PREFECTURAL DE 1811

Los acuerdos se tomaban en papeles sueltos, sin constituir un libro o cuaderno, pero el 2 de enero de 1812 se acuerda reflejarlos en un libro, que se inicia con la copia de las actas del 29 de octubre de 1811. Los expedientes van numerados.

1. Sesión del 29 de octubre

Sonseca (Núm. 1).—Se eleva al prefecto esta villa para que se la liquide las fanegas de trigo con los que había contribuido a Toledo y a Talavera. Dio en esta ocasión 602 fanegas y 5 celemines de trigo y 695 fanegas y 3 celemines de cebada. Pide que se la admita en cuenta de la contribución general.

Se dispone que no se grave a este pueblo con más exigencias de grano.

Illescas (Núm. 2).—Ventura Madrigal, vecino, se queja de que le habían sacado la mayor parte de los granos de su cosecha, como hacendado pudiente que era, en pago de la tercera y cuarta parte de la entrega que debía hacer.

Que sólo entregue lo que le corresponde.

Yébenes (Núm. carece).—Que este pueblo cumpla en el plazo de dos días las disposiciones emanadas del R. D. de 23 de julio de este año, sobre el repartimiento del cupo que le corresponde a este vecindario, sin tener presente los agravios padecidos, según se dispone el 21 de los corrientes por el subprefecto de Casarrubios, a cuya jurisdicción pertenece ese lugar. (Debe referirse al de Ocaña).

2. Sesión del 30 de octubre

Sonseca (Núm. 3).—Recurre al Consejo porque no se le habían pagado los granos enajenados en Toledo y en Talavera, y no podía suministrar más.

Que el expediente pase a la Contaduría para que informe a este Consejo.

Villamiel (Núm. 5).—Don José María Téllez de Zepeda, por él y en nombre del menor don José-Antonio, vecinos; solicitan que el Consejo ordene a la justicia de este pueblo que haga el amillaramiento de las vi-

1. Alias *Lominchar*, nombre oficial hoy del pueblo.

viendas (casas de habitación), para conocer el valor justo de las rentas. En cuanto a los granos, que se hiciese sobre 550 fanegas de trigo y 600 de cebada existentes en el día, a fin de tramitar la testamentaría de su madre.

El Consejo se conforma con la solicitud y ordena a la justicia que haga el amillaramiento.

3. Sesión del 14 de noviembre

Villarejo de Salvanés (Núm. 6).—Antonio de Ebreá, sacristán, vecino; pide que se le declare de capital los 200 ducados que disfruta por su sacristanía, en el repartimiento que se le hace, para atender al suministro de la tropa. Se queja de que se le grave con un 44 %, en tanto que a los demás vecinos sólo con un 19 %.

Que no se cargue sobre este vecino más de lo que corresponda.

4. Sesión del 10 de diciembre

Bargas (Núm. 7).—Se manda que, inmediatamente, se devuelvan al presbítero don José Alfonso de Rozas, vecino, por la justicia de Yuncos, 28 fanegas de trigo y 37 y cuartilla de cebada. La orden se da por la prefectura de Toledo al subprefecto de Casarrubios del Monte, a cuya jurisdicción pertenece Yuncos. El señor Rozas era poseedor de un patronato (capellanía), fundada en la parroquial de Yuncos; de cuyas tierras era colono don Benito Alonso Aguado, *Menor*, al que habían cargado, al respecto, el grano. La devolución se justifica porque el capellán, señor Rozas, no era vecino de Yuncos, por lo que no debe contribuir en esa villa, según el Real Decreto del 18 de octubre de 1811.

5. Sesión del 27 de diciembre

Oliás (Núm. 8).—En 1804 fue alcalde de esta villa el señor Pablo Magán; en 1806 lo es su hijo Manuel. Se dirigen al prefecto para manifestarle que la Justicia de este pueblo no les quiere recibir los alcances de esos años, con el pretexto de que no habían contribuido a los repartimientos que les hacían como vecinos.

Pide informes el prefecto y se manda a los vecinos Gumersindo Hernández y Alejandro Merino, que han firmado los recibos cuando fueron alcaldes, en los años 1805 y 1807, que tomen las cuentas.

II. AÑO 1812

1. Sesiones del 2 y del 3 de enero

Oliás (Núm., no figura).—Se decreta la admisión de los recibos de Pablo y de Manuel Magán, en cuenta a la deuda que tienen con la Municipalidad, durante los años en los que fueron alcaldes.

Gerindote (Núm. 9).—Don Lope Tomás de Ribera, presbítero, vecino, y Luis Rodríguez, vecino de Albalá de Tajo (sic); exponen que en el primero de los pueblos se hizo un repartimiento al primero como poseedor de una capellanía, en el que se incluye al segundo, por el valor total del patrimonio de la referida capellanía, en tanto que al resto del vecindario se ha tomado para el reparto el valor de los productos. Se pide que al tal Rodríguez se le excluya del reparto al no ser de Gerindote.

Así se hace por decreto del Consejo prefectural.

2. Sesión del 8 de enero

Toledo (Núm. 10).—Acude al Consejo el vecino Alfonso de Arévalo y Castro, maestro sastre. Se queja del agravio sufrido por el apronto de grano; no puede pagarlo por carecer de trabajo y por ello de haberes.

Se piden informes al corregidor y Municipalidad.

3. Sesión del 9 de enero

Orgaz (Núm. 11).—Sebastián Cabrera, vecino; se queja de que el repartimiento del 15 de octubre de 1811, no se había hecho con las mismas reglas que el realizado en enero de este año, por amillaramiento y no por siembras o rastrojeras.

Se dispone mantener en éste las mismas normas que en el anterior.

El Viso (Núm. 12).—Recurren los vecinos Celedonio Brabo y José de Ambite, como delegados de la Justicia de este pueblo, ante el ministro de Hacienda, exponiendo que por el subprefecto de Illescas se apremiaba a esta Justicia al pago de 500 fanegas de trigo y 350 de cebada. Solicitan, por carencia de grano, pagarlo en maravedís, a un precio equitativo.

Se manda que informe el subprefecto.

Yunclillos (Núm. 13).—Acude al Ministerio de Hacienda doña Francisca Antolínez, vecina, hacendada, con la solicitud de que no se le obligue a pagar la cantidad marcada por la Municipalidad.

Se piden informes.

Villanueva de La Sagra (Núm. 14).—Las viudas Melitona Barrera, Polonia González y Dorotea Flores, vecinas. Acuden a S. M. y al Ministro de Hacienda, solicitando declaren a este pueblo exento de las cargas que le impuso el comandante militar de Illescas por ser harto gravosas, al ser ellas las que tienen que pagarlas.

El Ministro pide que informe el Consejo y éste solicita información del subprefecto.

El Consejo solicita del Ministro de Hacienda, libranza para adquirir los utensilios de oficina que necesita este organismo.

4. Sesión del 11 de enero

Ajofrín (Núm. 15).—Los vecinos de esta villa se sienten agraviados por el reparto que se les hace, habiendo satisfecho el cupo que se les asignó.

5. Sesión del 11 de enero.

Escalonilla (Núm., no figura).—Este lugar recurre a S. M. para que le autorice a vender parte de sus propios, para con su importe satisfacer las cargas que pesan sobre la Municipalidad; se había solicitado ya el 10 de diciembre de 1811.

El Consejo, en respuesta, hace una reflexión sobre las frecuentes solicitudes de venta de los bienes de propios, sirviendo más bien a intereses privados que al bien general; «habiendo logrado por este medio injusto el hacer las (contribuciones) menos graves en perjuicio de los fondos públicos, y no menos del Estado». Desaconseja la mentada enajenación por suponer en el futuro «incalculables perjuicios». De estas ventas se aprovecharían los poderosos, por el peso del dinero darían la tercera parte de su valor, adquiriendo tierras sin competencia, dadas las circunstancias. Este Consejo estaba de acuerdo con las leyes que prohíben la «enajenación de valdíos y tierras de propios, para contener el abuso y resistir a la Prepotencia de los Poderosos y Ricos»².

El lugar, piensa el Consejo, es de mucha labor, con algunas ferias de lana, por lo que «no cree el Consejo que sea tanto su apuro»³.

2. Es curioso advertir cómo el Consejo Prefectural defiende las propiedades de los municipios, esto es, los bienes comunales o de propios, que el régimen liberal de mediados de siglo destruiría con la malhadada desamortización civil. Por eso resulta de interés la postura conservadora del Consejo, en contraste también con la política liberal del Régimen Josefino.

3. De acuerdo con las apreciaciones del Consejo, Escalonilla mantiene una buena actividad industrial, tanto que a comienzos del siglo XVIII funcionan 19 telares de estameñas finas y ordinarias, de excelente calidad. Mediada esta centuria trabajan 60 telares, pero ya a finales sólo 20 están vigentes, recuperándose muy al comienzo del siglo XIX, para llegar a 45 telares. Se aprueban las Ordenanzas del gremio en 1619, bajo el patronazgo de san José.

6. Sesión del 16 de enero

Toledo (Núm., no figura).—La Municipalidad y su presidente «con frívolos pretextos» no cumplimentan las consultas que le hace el Consejo, amenazando éste con tomar las oportunas medidas.

7. Sesión del 24 de enero

Toledo y Azután (Núm. 16).—La abadesa y religiosas del Imperial Monasterio de San Clemente de Toledo manifiestan que en el repartimiento que les hace la Municipalidad de Toledo, su villa de Azután ha pagado en grano parte del impuesto, pero quedan por entregar 168 fanegas de trigo y 55 con 3 celemines y cuartillo de cebada. Añaden las monjas que en los meses de agosto y septiembre pasados la referida villa había contribuido con más de 875 reales en dinero, solicitando se le admitiese esta cantidad en cuenta, por el contingente asignado al monasterio por la Municipalidad de esta ciudad. Debiendo tener presente que por mandato del subprefecto de Talavera, del 17 de enero, se había hecho el mencionado abono según el testimonio del escribano de Azután Antonio García.

En su virtud, el Consejo prefectural de Toledo dicta un decreto por el que admite esos pagos, ingresados en la prefectura de Cáceres, a la que esta villa de Azután pertenece⁴.

Casasbuenas (Núm. 17).—En el apronto ordenado por la administración francesa, le corresponden a este pueblo 18 fanegas y 8 celemines de trigo, 202 de cebada, 21 arrobas de carne y 250 de paja; por lo que tuvo que empeñarse en 21.410 reales. Se dirigen al Consejo por si hubiera algún error o desobediencia.

8. Sesión del 25 de enero

Carmena (Núm. 18).—Antonio Eleuterio Ruiz de la Llave, vecino, se queja de que la Justicia le exige 8.000 reales, además de los 37.562 que le habían pedido antes con la promesa de reintegro; mientras que hay otras personas que no han satisfecho sus anteriores repartimientos y «con caudales suficientes». Pide que no se le moleste con esa nueva exigencia.

Que informe la Municipalidad en el plazo de dos días y entre tanto que no moleste al peticionario.

4. Recordemos que la subprefectura de Talavera pertenece a la prefectura de Cáceres; que la villa de Azután estaba en la jurisdicción administrativa de Talavera y que del monasterio de San Clemente de Toledo, desde el siglo XIII, es el señorío de Azután, señorío ejercido por la abadesa y comunidad monacal.

Bargas (Núm. 19).—La Municipalidad pide a la prefectura que le aclare si el amillaramiento para el reparto general de granos, se hace por su valor en venta o en renta.

Por ahora, que se haga «con arreglo al capital en venta de cada finca».

Argés (Núm. 20).—Manuel del Alamo, vecino de este lugar y alcalde que fue del mismo en 1811, por sí y en representación de Pedro Ruano y de Andrés Hernández, sus convecinos, expone: que para cumplir con los pedidos de grano del comisario civil del tercer distrito, por descubierto en esa contribución general, tuvieron que solicitar de don Domingo Falceto y de don Juan Martínez, vecinos de Toledo, 50 fanegas de trigo a cuyo pago se obligaron mancomunadamente.

Que en el término de tres días se haga el reparto entre todos los vecinos pudientes del lugar, para que se reúnan las 50 fanegas de trigo y se pague al señor Falceto.

Carmena (Núm. 21).—Antonio Benítez y consortes, vecinos, se quejan de la Justicia de la villa, de que hicieron un anticipo de 70.000 reales entre varios vecinos. Como no entregaron la parte correspondiente, les pusieron en arresto.

El Consejo manda suspender todo procedimiento contra los reclamantes, debiendo proceder a cobrar a los morosos anteriores. Prohibiendo hacer repartos sin antes contar con las licencias oportunas, bajo la multa de 100 ducados a las autoridades.

9. Sesión del 29 de enero

Villamuelas (Núm. 22).—Manuel Muñoz, en nombre de Isidoro Hernández, apoderado de su padre Blas Muñoz, vecinos; manifiesta que habían recibido sus labradores innumerables perjuicios en el repartimiento, por haberse hecho de manera caprichosa, sin sujeción a regla alguna, dejando de observar lo mandado por el prefecto en su decreto de 27 de abril de 1811. Dicen que los repartimientos se hacen por peritos parciales, calculándose «a bulto» el valor de las propiedades; que no se han incluido las pertenecientes a las capellanías y obras pías, ni las tierras que no labran sus dueños, ni los frutos de grano, vino, ni el comercio de ganados; tampoco han tenido en cuenta la diferencia de precios del año 1811 al actual.

Dispone el Consejo que la Justicia, con asistencia del procurador-síndico y del cura propio, informen «con toda pureza y exactitud» de todos los puntos del recurso; asimismo, deben remitir los testimonios de los repartimientos realizados desde el 27 de abril pasado. No debiendo hacer, en el ínterin, reparto alguno. Daban de plazo tres días.

La Puebla Nueva (Núm. 23).—Antonio Muñoz, vecino; solicita del prefecto que se le declare exento de contribuir en los pueblos de Domingo Pérez y La Mata, en donde tienen algunas propiedades en arrendamiento, al ser vecino de La Puebla, en donde únicamente debe tributar, según lo dispuesto en la orden de 18 de octubre de 1811.

El solicitante debe ser incluido en el reparto general de granos de su vecindad, pero por todos sus productos, abteniéndose de repartirle en los pueblos de Domingo Pérez y de La Mata.

10. Sesión del 30 de enero

San Pedro de La Mata (Núm. 24).—Manuel García y Gregorio Sarmiento, vecinos, manifiestan al Consejo, que los alcaldes y primer síndico Nicolás Trujillo y Agapito del Valle, de oficios tahonero y tendero, han intervenido abusivamente en el repartimiento de granos, tanto que ellos no se cargaron por sus referidas actividades. Que habiéndose hecho el amillaramiento de caudales, no han verificado los obligados descuentos.

Que se envíen testimonios de los repartimientos, ordena el Consejo.

Carmena (Núm. 25).—Por segunda vez acudé al Consejo el vecino Antonio-Emeterio Ruiz de La Llave, quejándose de la Justicia de esta villa, porque no ha cumplido el mandato del 25 de los corrientes.

El Consejo manda que en el término de 24 horas naturales, y bajo multa de 100 ducados, evacue la Municipalidad el informe pedido.

El Carpio (Núm. 26).—La Municipalidad de San Pedro de La Mata había incluido en el reparto de granos al vecino de El Carpio José Gómez de Olmedo, que ha contribuido con todas sus propiedades en esta villa, según testimonio del escribano Antonio Navarro.

Que pague sólo en el pueblo de su vecindad, pero por todas sus propiedades.

11. Sesión del 31 de enero

Toledo (Núm. 27).—La abadesa y religiosas del Imperial Monasterio de San Clemente se quejan de que en la villa de Cebolla les han repartido 4.621 reales, por las olivas que allí tienen y por un molino de aceite que poseen aquí, embargándoles 70 arrobas de aceite. A pesar de que el monasterio ha contribuido en Toledo por todas sus haciendas.

Se manda a la Municipalidad de Cebolla levantar el embargo, aperciéndola por su desobediencia.

Carmena (Núm. 28).—Antonio Benítez, Baltasar Rodríguez y consortes, se quejan de que, a pesar de la orden del Consejo de 25 de los corrientes, nada se hace contra los morosos y por otra parte se les ha puesto en libertad.

Si no obedecen se les multará.

Cenicientos (sin número).—Agustina García Bajo, vecina, viuda, expone que tiene tres hijos menores, sin más auxilio que el jornal que gana con el trabajo en el campo, reducido a 2 reales; a pesar de lo cual se la incluye en el repartimiento.

El Consejo propina «la correspondiente y sebera reprensión» a la Municipalidad, dado que ningún jornalero debe ser incluido en ningún otro reparto que en el del médico y el cirujano.

Las Ventas con Peña Aguilera (Núm. 29).—Calixto Martínez y Andrés Benito, vecinos, en representación de su Común, dicen que para cubrir los cuantiosos suministros que habían tenido que hacer en la villa de Mazarambroz y otros pueblos, piden una exención.

El Consejo se declara incompetente.

12. Sesión del 1 de febrero

Novés (Núm. 30).—Josefa del Alamo, vecina, viuda, tutora y curadora de la persona y bienes de su nieto José Muñoz y de su hermano, expone: que por la Municipalidad se había acordado hacer un amillaramiento de fincas, para que según su valor en venta contribuya cada uno con lo correspondiente y así cubrir la demanda de suministros y demás contribuciones. Como sus nietos son menores, pide que se valore el producto en renta, no en capital.

Que informe la Justicia de la villa.

Santa Olalla (Núm. 31).—Nicasio de Sousa y Cáceres, vecino, regidor⁵. Acude al Consejo con los testimonios del fiel de fechos, Viictorio Román Pérez, habilitado de escribano; manifestando que el administrador de bienes nacionales de la prefectura de Toledo pagase al común de la villa 31.960 reales y 17 maravedís de vellón, que habían cabido en diversos repartimientos en los años 1810 y 1811, a las propiedades de los ex-conventos de San Pedro Mártir y de los Jerónimos de La Sisla, monjes bernardos de Valdeiglesias, Jerónimos de El Escorial, Agustinos de Maqueda, como las propiedades del conde de Orgaz.

5. Lo sería por el banco de hidalgos.

Argés (Núm. 32).—De nuevo el vecino y alcalde que lo fue en 1811, Manuel del Alamo, reclama al Consejo que tome medidas contra la actual Municipalidad por no haber cumplido lo ordenado (expediente núm. 20), sobre las 50 fanegas de trigo que pidieron al señor Falceto y consorte.

Que lo cumplan en el plazo de dos días, bajo multa.

El Val de Santo Domingo (Núm. 33).—Pedro Gómez Durán y otros vecinos, labradores; exponen que por el decreto de 16 de octubre de 1811, dado por el prefecto, se disponía la constitución de una Junta de Subsistencias. Lo mandado no se ha cumplido, habiéndose practicado por la Municipalidad «a su antojo» nuevos repartos, gravando al vecindario sobre el consumo de carne y de pan con un cuarto⁶. Solicitan se apremie a la Justicia para que cumpla lo ordenado.

Que se cumpla lo dispuesto y suprima, en el plazo de dos días, la carga de ese cuarto sobre la carne y el pan.

13. Sesión del 3 de febrero

Argés (Núm. 34).—Dice la Justicia de este lugar, que Manuel del Alamo ha faltado a la verdad (expediente 32).

Dispone el Consejo que se presente el libro cobratorio del reparto.

Toledo (Núm. 36).—Sobre el expediente 13, de doña Francisca Antolínez, residente de Yuncillillos.

Que informe la referida villa.

14. Sesión del 5 de febrero

San Pedro de La Mata (Núm. 36 bis).—Sobre el expediente 24, referido a Agapito del Valle y Nicolás Trujillo. Vistas las contradicciones en la exposición de Juan García y Gregorio Sarmiento, el Consejo manda que informen de nuevo.

Sonseca (Núm. 37).—Antonio García de Aranda, procurador-síndico general, manifiesta que el 21 de enero último se había celebrado junta para nombrar repartidores que efectuasen el reparto general de granos para la subsistencia de las tropas, excusándose algunos de los designados, lo que supone un grave perjuicio a la Justicia de la villa.

Dispone el Consejo que la Municipalidad nombre enseguida nuevos repartidores que cubran las vacantes de los que se han excusado, evitándose en lo posible todo agravio para facilitar el suministro a la tropa, llevándose a cabo por amillaramiento de caudales.

6. Moneda de cobre que vale, en este tiempo, un cuarto de real.

15. Sesión del 10 de febrero

Argés (Núm. 38).—De nuevo el referido Manuel del Alamo, vecino, labrador, se queja de la Justicia por incumplimiento de lo mandado en el decreto del 3 de los corrientes.

Dispone el Consejo que la autoridad de este lugar entregue al demandante el expediente que solicita.

16. Sesión del 11 de febrero

Villamuelas (Núm. 39).—Recurren Isidoro Hernández y su padre Blas (expediente 22), manifestando que la Justicia no ha cumplido el mandato del Consejo.

Se previene a la Justicia bajo 200 ducados de multa, si incumple.

Carmena (Núm. 40).—De nuevo Antonio-Eleuterio Ruiz de La Llave, recurre (expediente 25 y 30) por la falta de pureza en el repartimiento; exigiendo, contra lo mandado, cerca de 8.000 reales en dinero, no habiendo cobrado a otros vecinos de tanto o más caudales que él.

Que la Municipalidad haga el reparto según amillaramiento del año anterior o practicando otro más arreglado, si fuera posible, observando en él «toda la igualdad entre los contribuyentes». En lo sucesivo han de ser más exactos, todo sin dilatar el suministro a las tropas.

Azaña (Núm. 44).—Antonio García de Paredes y Manuel Deogracias Sánchez, vecinos y en representación del Común de vecinos, exponen que teniendo tierras y olivares en Yuncos, se les había incluido en el reparto de este último pueblo como hacendados forasteros, en contra de lo mandado por el Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de que informe la Justicia de Yuncos, debe levantar inmediatamente el embargo y secuestro del fruto de la aceituna correspondiente a los vecinos de Azaña.

Madrid y Valdeiglesias (Núm. 49).—Don Antonio de la Nueva, coronel del Real Cuerpo de Artillería, vecino de la Villa y Corte, estante en comisión en Toledo, expone: que habiendo heredado, por muerte de su sobrino don José de la Nueva y Mudarra, un vínculo⁷, cuyas fincas se ubican en el término de San Martín de Valdeiglesias, se le habían cargado por la Justicia de esta villa 2.000 reales por el correspondiente repartimiento por la contribución de granos, siendo que no había obtenido de esas tierras fruto alguno.

El Consejo manifiesta que el Ministerio de Hacienda no exige, por la orden de 18 de octubre último, cantidad alguna sobre los vínculos.

7. Vínculo, también llamado mayorazgo.

17. Sesión del 12 de febrero

Yunclillos (Núm. 43).—Se vuelve al expediente 35, referido a doña Francisca Antolñez, con los informes de la villa y del párroco de Santa Leocadia de Toledo, como campanera de esta parroquia. Se manda al prefecto por don Francisco Angulo, ministro de Hacienda, que al no ser vecina de Toledo, ni diezmar aquí, no debe ser comprendida en el repartimiento de esta ciudad.

18. Sesión del 13 de febrero

Escalonilla (Núm. 44).—Don Lorenzo-Antonio Díaz, presbítero de este lugar; reclama por haber sido incluido en el servicio de bagajes y en el repartimiento de granos y otras contribuciones.

Según el informe de la Municipalidad, la congrua-sustentación del aludido no pasa de 100 ducados, y en el último reparto se le ha exigido más de una cuarta parte de aquélla.

Se manda reintegrarle las dos terceras partes que se le han tomado de más. En lo sucesivo no se le cargará por suministros u otras gabelas, nada más que sobre la tercera parte de su renta.

19. Sesión del 14 de febrero

Carriches (Núm. 45).—Don Antonio Maroto, presbítero de esta villa y poseedor de la capellanía fundada por Pedro Jiménez de Gerónimo; recurre a la prefectura, manifestando que en el repartimiento de suministros a las tropas, la Justicia de Domingo Pérez le había incluido por las fincas que la capellanía tiene en este pueblo, debiendo hacerlo sólo en Carriches, en donde reside. Presenta testimonios dados por el escribano Valentín de Castro, que lo es de La Mata, relativo al recurso del cura propio de ella.

Acuerda el Consejo que se levante, por la Justicia de Carriches, la intervención del aceite de los olivares de la capellanía, no debiendo incluirle en el reparto de Domingo Pérez.

20. Sesión del 15 de febrero

Toledo (Núm. 46).—Miguel Martín, vecino, manifiesta que posee varias fincas en Mocejón, por lo que la Justicia de ese pueblo le ha incluido en el reparto de granos, a pesar de haberlo sido en esta ciudad por 4.420 reales.

Que no se le incluya.

21. Sesión del 17 de febrero

Buruñón (Núm. 47)⁸.—Gabriel Fernández Bela, vecino, labrador; se queja de que en un repartimiento de finales de 1811, año en el que era alcalde, para atender al suministro de las tropas, se había hecho el reparto por el valor del capital y no por el de las utilidades, resultado perjudicado.

Que informe la Justicia sobre el caso.

Marjaliza (Núm. 48).—Don Manuel Soto y Barona, vecino; expone, que el año pasado comunicó a la Justicia de este lugar que se trasladaba a Yébenes, en donde posee algunos bienes raíces. Habiéndose desplazado unos días a Marjaliza, se le repartió y pagó todas las contribuciones que le correspondían por su hacienda en ambos pueblos.

Se pide información al lugar de Yébenes (ver núm. 60, *infra*)⁹.

Talavera (Núm. 49).—Don Salvador Barroso de Ibarreta, vecino; manifiesta que posee en el término de La Puebla Nueva la dehesa de El Carril, que por su amillaramiento le han gravado con 4.500 reales. Por lo mismo se le exigió la tercera parte de la cebada y la cuarta del trigo. Al presente se le piden 2.591 reales y 19 maravedís.

Se pide informe a la Justicia de La Puebla Nueva.

Estremera (Núm. 50).—El Dr. don Juan Manuel Alcaraz, cura propio; manifiesta que por la nueva Junta de Subsistencias de este pueblo se le habían cargado 150 reales para atender al suministro de Fuentidueña de Tajo¹⁰, siendo así que por sus bienes y rentas eclesiásticas no deben estar sujetas a estas cargas, como así han reconocido a los demás eclesiásticos del pueblo, a quienes nada han gravado. Que los frutos de su curato «no alcanzan a llenar la congrua de un párroco».

No teniendo el reclamante otros bienes que los eclesiásticos, la Junta de Subsistencias y la Justicia devolverán lo cobrado al señor cura.

Toledo (Núm. 51).—Felipe Garay, vecino y maestro jalmero; se siente agraviado por el contingente de 9.066 reales que le han repartido por la Municipalidad y su Junta auxiliar, para cubrir el general de granos. Pide que se le rebaje a 1.234 reales, que ya tiene entregados aunque «excede mucho de sus facultades y caudal».

Se pide informes a la Municipalidad y a la Junta auxiliar¹¹.

8. En el doc. *Buruñón*.

9. Por la redacción del doc., se comprende que se trata de *Yébenes de Toledo*, puesto que Yébenes de San Juan era villa.

10. En el doc. *Fuentidueña*.

11. En Toledo funcionaba adjunta a la Municipalidad una *Junta Auxiliar de Repartimiento*.

22. Sesión del 18 de febrero

Toledo (Núm. 52).—Don José Bárcenas, vecino, apoderado general de don Juan Escalante, hacendado en Nambroca, vecino de Santander. Se queja del alcalde de ese lugar, porque acompañado del escribano se habían constituido en su casa de labor y embargado la aceituna y el aceite allí existente y nombrado depositario, a pretexto de hallarse en descubierto en el pago de las contribuciones. Para «contener el abuso y despotismo» del alcalde de Nambroca, pide que se tomen providencias.

Que se levante enseguida el embargo y que en lo sucesivo «se abstenga de cometer iguales atentados como el que se expresa»¹².

23. Sesión del 19 de febrero

Polán (Núm. 53).—Don Juan Manuel de Ariño, vecino de Santa Olalla, en donde se substancia el testamento de la fallecida Vicenta Ustiaga y Bibar, del cual dependen ciertas propiedades situadas en el lugar de Polán. De la referida testamentaría era administrador el reclamante, por lo cual se halla ciertas temporadas en este lugar; pero que es vecino de Santa Olalla, y como tal le cargaron las contribuciones y repartimientos, y lo mismo ocurre con las propiedades sujetas a la testamentaría, por corresponder a los hijos-herederos del referido señor Urtiaga, vecinos también de esta villa. A pesar de ello la Justicia de Polán les ha exigido 50 arrobas de vino y 1.026 reales, por esas propiedades en testamentaría. A Ariño le han hecho pagar 20 arrobas de vino.

Toledo (Núm. 54).—Antonio González de Monroy, vecino, maestro de obras; se queja de que la Justicia de Torrijos le tiene embargada la aceituna de 200 olivas de su propiedad en este término, para garantizar el pago de 800 reales, que le habían repartido.

Que se levante el embargo y se anule el repartimiento, porque ya han pagado en Toledo, de donde son vecinos.

Toledo (Núm. 55).—Gregorio Fernández, vecino, jornalero; se queja de que le falta trabajo muchos días, teniendo que mantener a sus padres septuagenarios; a pesar de ello le han repartido 102 reales, que no puede pagar por carecer de medios.

Se pide que informe el cura propio de la parroquia del reclamante¹³.

12. Para explicar éste y otros abusos que se vienen dando, sobre todo en lugares de reducido vecindario, hay que situarse en el momento revolucionario que se está viviendo. Los pueblos veían con disgusto a esos grandes propietarios forasteros, que de siempre habían practicado el absentismo y que ahora por el sistema de los repartimientos podían hacerle reconocer la autoridad de los alcaldes de esos pueblos, a veces desconocidos a pesar de que en ellos tenían sus propiedades, bases de su bienestar urbano.

13. Pertenece a la parroquia de Santa Leocadia. La carga era a todas luces ilegal, puesto que estaban exentos los jornaleros.

24. Sesión del 21 de febrero

Nambroca (Núm. 57).—El alcalde del lugar informa en el expediente de don José Bárcena (núm. 52), diciendo que tenía pagado con exceso el repartimiento de 1811, 30 reales y 32 maravedís; y que para el de este año debía aprontar con arreglo al valor de su hacienda, regulada al 2,50 %, la cantidad de 3.575 reales y 17 maravedís.

Toledo (Núm. 58).—Don Alejandro Merino Torres, vecino; se queja de que habiendo pagado en esta ciudad la contribución general por todas sus haciendas, le cargan por la que posee en Casarrubios. Solicita que se le reintegre la cantidad entregada en esta villa y que no se le reparta en ella en lo sucesivo. Presenta una carta de Antonio Picazo, vecino de Casarrubios en la que la Justicia le demanda un apronto de 750 reales, además de otros 400 que tiene pagados. La han embargado el aceite.

Se manda informar a la Justicia de Casarrubios sobre el caso.

Cuerva (Núm. 59).—Don Leonardo García de Yepes, presbítero de esta villa; manifiesta que ha pagado todas las contribuciones y cargas por todas sus propiedades en cualesquiera lugar en donde las tenga, pero la Justicia de La Puebla Nueva le ha cargado 1.242 reales por la capellanía que posee en este lugar; no siendo justo pagar en dos partes por la misma causa. Solicita que no se le exija esta cantidad ahora ni en sucesivos repartos.

Que informe la Justicia de La Puebla Nueva.

25. Sesión del 22 de febrero

Yébenes (Núm. 60).—Sobre el expediente de don Manuel de Soto y Barona (núm. 48), que había solicitado la vecindad de este lugar.

El Consejo estima que debe tributar en Marjaliza, puesto que el Decreto de 23 de julio de 1811, así lo previene.

Argés (Núm. 61).—Manuel del Alamo, vecino y labrador, se queja de haberse hecho un reparto que se comenzó siendo alcalde en el 1811 y se concluyó en enero del año siguiente; reconoce que no está bien hecho y si lo firmó fue por no interrumpir el pago del trigo que se debía al señor Falceto (*Vid.* núm. 68, *infra*).

Toledo (Núm. 62).—Apolinar Fernández, vecino, maestro sastre; expone que en el reparto general de granos, se le han cargado 1.586 reales, de los cuales, deducidas las ropas y demás que tiene entregado, le restan pagar 1.039 reales y 33 maravedís, en cuyo descuento ha aportado 360 rs. Que le es imposible pagar más, porque es muy anciano y ya no puede trabajar en su oficio. Por ello tomó el arbitrio de vender aguardiente para poder sustentarse su mujer y él; que también ella es muy anciana. Para

este nuevo oficio le prestó un vecino algún dinero, por carecer de ello el recurrente. Solicita que se le rebaje la contribución, porque de lo contrario tendrá que pedir limosna.

Se pide informes a la Junta de reparto, para averiguar la causa de esa carga.

26. Sesión del 26 de febrero

Ocaña (Núm. 63).—La villa consultó a la prefectura sobre la manera de efectuar el repartimiento general de granos. El Consejo muestra su extrañeza por consultársele el 15 de enero, cuando la Ordenanza se da el 22 de noviembre del año anterior establecía la forma de constituir la Junta de Repartidores, de acuerdo con el Real Decreto del 23 de julio del pasado año; dado que la tramitación es de la más rápida ejecución. Por ello, el prefecto dictó las reglas al caso el 2 de octubre de 1811. Estima el Consejo que la disposición legal está muy clara y que los artículos 3.º y 8.º del Decreto especifican, sin lugar a dudas, a quienes debe alcanzar. «Los bienes espiritualizados no deben ser incluidos, por no prevenirse expresamente en dicho Decreto, así como se estimó para el repartimiento Extraordinario de Seis Millones y Medio». «Los Bienes nacionales no se incluirán si no se hubiera hecho en la Capital en la que está situada la Administración Principal».

Maqueda (Núm. 64).—Don Pedro Fernández Yerro, manifiesta que su mujer doña Alejandra del Yerro Cereceda, posee en esta villa varios mayorazgos, consistentes en bienes raíces y casas, por cuyo motivo ha contribuido con cuanto se la ha pedido, por suministros y demás necesario. Ultimamente la Municipalidad ha formado un amillaramiento incluyendo a todas las personas que tengan propiedades en la villa, aunque como en el presente caso, paguen en el lugar de su vecindad. Su mujer disfruta de bienes en Santa Olalla y en Orgaz, correspondientes a los mismos mayorazgos; pero la mayoría de sus fincas están incultas y pasan por una gran ruina. Es una nueva usufructuaria, que no propietaria, por lo que se perjudica en alto grado al inmediato sucesor. Le han embargado las aceitunas.

Se piden informes a la Municipalidad de Maqueda.

Noez (Núm. 65).—Manuel Fernández Aguado, vecino, patrono y administrador de la capellanía que en el lugar de Cerralbo de Escalona¹⁴ fundaron Pedro Gutiérrez y su mujer. Manifiesta que en este lugar tiene doscientas olivas de inferior calidad y algunas fanegas de tierra que están

14. Es sabido que en este tiempo había dos lugares inmediatos, ambos llamados Cerralbo, uno de Escalona y otro de Talavera, unidos en 1835 con el nombre de Los Cerralbos.

yermas, utilizándolas para pastos. Que hasta el pasado septiembre ha contribuido con cuanto le ha pedido esa Justicia y que habiendo cosechado una veintena de costales de aceituna y llevados al molino, las han embargado el alcalde, diciendo que debe 775 rs. Suplica se levante el embargo.

Que informe la Municipalidad del lugar, en el término de dos días, levantándose enseguida el embargo.

Toledo (Núm. 66).—Acude al prefecto la Comunidad de religiosas de la Concepción Francisca de Toledo, en queja de que se les ha incluido en el reparto de todas las propiedades; ahora les pide la Municipalidad de Torrijos 646 rs., por 215 olivar y 20 fanegas de tierra que poseen en su término, por lo cual les han embargado 12 arrobas de aceite, que debía pagarlas don Pedro Lucio de Amor, vecino de esa villa. Pide que no se les incluya en el reparto y se levante el embargo.

La Municipalidad de Torrijos nada debe exigir a las mencionadas religiosas; levantándose inmediatamente el embargo.

Madrid (Núm. 67).—Don Sebastián Martínez López, vecino, recurre para decir que le han considerado vecino de Torrijos, repartiéndole. Su casa «a sido franca para alojamientos y efectos que había en ella». Sacando de ella hasta el último grano, al punto de no tener semilla con que sembrar. Le han pedido aceite, grano, dinero. Que sobre el capital le han pedido 3.612 rs. En la actualidad tratan de hacer otro reparto para el suministro de las tropas, incluyéndole a él, a pesar de ser vecino de Madrid.

El interesado no debe contribuir en la villa de Torrijos (*Vid.* núm. 98).

Argés (Núm. 68).—Se vuelve sobre la reclamación de Manuel del Alamo (expediente núm. 61). El Consejo dice que habiendo faltado a lo establecido y por el descarado modo de hablar con que se produce en el referido informe, acuerda la siguiente: que «trate con más respeto y decoro a este Consejo y use de más atentas expresiones, bajo multa de cien ducados» (*Vid.* núm. 76, *infra*).

27. Sesión del 27 de febrero

Nambroca (Núm. 69).—Se manda al Concejo de este pueblo que dé cumplimiento de lo dispuesto por el prefecto, en el expediente formado a instancia de Hilarión de Arcos, vecino, labrador de Nambroca. Se expone que el 1806 fue alcalde, dejando un descubierto de 6.939 rs. y 23 mrs. Con motivo de las actuales urgencias ha suministrado cebada, paja, carneros y raciones de pan. Tiene dadas más de 300 fanegas de cebada, 80 carros de paja en los años 1809 y 1810. Solicita que se le admita en cuenta todo lo que tiene dado, dándole la correspondiente carta de pago y ordenando a la Justicia que no se le moleste.

Que se averigüe lo que dio el señor Ancos en el 1809 a las tropas imperiales; como vecino particular puede computársele para el actual descubierta (*Vid.* núm. 84, *infra*).

Yuncillos (Núm. 70).—Doña Francisca Antolínez, vecina; solicita se le dé por el Consejo una certificación (referida al expediente núm. 12).

Que se expida la certificación solicitada.

28. Sesión del 28 de febrero

Toledo (Núm. 71).—Julián Garrido, vecino, de 70 años, «enfermo habitual e inútil para todo trabajo»; para no padecer hambre ha tomado el oficio de vender en la plazuela de Santo Tomé una arroba de patatas y cuatro o seis de verdura, sin tener otro arbitrio, como así le consta al señor cura y al alcalde de barrio, con el fin de poder ganar un pan para su familia. A pesar de sus circunstancias le han cargado con 1.246 rs. y 26 mrs. Como le apremian, buscó prestados 62 rs. y vendió la cama que tenía; pero le amenazan con los soldados. Pide que se reconozca su pobreza y no se le pida lo que no puede dar.

Que informe el cura y el comisario de su cuartel (*Vid.* núm. 73, *infra*).

Yeles (Núm. 72).—El alcalde, único individuo de su Municipalidad, informa que sólo se compone la población de 6 vecinos. El alcalde es el único labrador, con una yunta, con la que trabaja personalmente, por no poder sostener un criado; los otros cinco vecinos son pobres jornaleros que salen a otros pueblos a ganar el sustento, por no haber aquí trabajo, y cuando no lo tienen piden limosna. A pesar de su apuro se ven presionados por el comisario de las Reales Contribuciones don José María Broxht, residente en Illescas, para que satisfagan 6.522 rs. y 24 mrs., que está debiendo el pueblo de Yeles por la contribución de los años 1810 y 1811. Como no pagan, los amenazan con los soldados. Pero todos los vecinos están en la mayor miseria, por eso se han quedado sin cura, sin cirujano, escribano y otros operarios precisos. Carecen de todo medio humano de poder pagar esa cantidad. Pide que no se les moleste más y que se dé licencia para hacer un reparto sobre todas las propiedades del término.

Que informe el subprefecto del caso.

29. Sesión del 29 de febrero

Toledo (Núm. 73).—Vistos los informes del señor cura y del alcalde del cuartel sobre el anciano Julián Garrido (expediente núm. 71), que dice la verdad; el Consejo manifiesta que lo entregado es suficiente y que no se debió cargar esa cantidad.

Otero (El) (Núm. 75).—Casimiro González, vecino; expone, que en la villa de Domingo Pérez, en donde tiene sus posesiones, le han hecho varias exacciones por repartimientos para el cupo general de granos y para suministros; siendo que ha pagado en el municipio de su vecindad por todas sus haciendas.

Que Domingo Pérez no le ha debido cargar, reintegrándole lo cobrado tanto en granos como en suministros, según el Decreto del 29 de julio de 1811.

30. Sesión del 2 de marzo

Argés (Núm. 76).—Al expediente 68, con un testimonio del escribano de este municipio Martín Díaz Melero, en el que dice que el reparto de 1811, se hizo siendo alcalde Manuel del Alamo, con los demás miembros de la Municipalidad; se formó el amillaramiento de todas las propiedades por peritos imparciales, cura propio, tercero recogedor del diezmo y otros; comenzando la tarea el primero de agosto y finalizándola en octubre. Se dieron 8 días de plazo, pero no hubo ninguna reclamación al efecto. Todos se conformaron con lo hecho, entre ellos el señor del Alamo.

Dispone el Consejo que se oiga al señor del Alamo en sus agravios.

Toledo (Núm. 77).—Gabriel Torrenueva, vecino, maestro sastre; por esta profesión le han gravado 300 rs. de contribución, aunque hace mucho que no ejerce el oficio «por la falta de vista y otros achaques»; por ello está sirviendo en el hospital militar de San Juan Bautista. Solicita que se le declare exento.

Que informe la Junta de Repartimiento.

Santa Olalla (Núm. 78).—La Municipalidad expone que los Bienes Nacionales ubicados en este término deben pagar contribución, y de no hacerlo, se debe rebajar el cupo en las partes correspondientes al cargamento de dichos bienes.

Toledo (Núm. 79). Al expediente núm. 57. De nuevo don José Bárcena; sobre que no debe ser incluida la casa y propiedades del señor Escalante en el reparto de Nambroca, por no ser vecino de esta villa.

31. Sesión del 3 de marzo

Noez (Núm. 80).—Don Francisco Ríos, administrador y apoderado general en esta villa del Estado de Villaumbrosa, correspondiente a la marquesa de Alcañices, vecina de Madrid. Acude al Consejo para manifestar que le corresponde a dicha señora las fincas tituladas dehesas de Pegines y La Jarosa, que llevan en arriendo los vecinos de Noez. Pero la señora

había contribuido por ellas, suministrando a las tropas y por los demás gastos originados en este pueblo. Tratan sus autoridades de que siga pagando, tres partes de las cuatro que les corresponderían a todos los vecinos contribuyentes. Pide por ello que se la declare exenta en esta municipalidad ¹⁵.

La Justicia de Noez no ha debido cargar estos gravámenes a la marquesa.

32. Sesión del 4 de marzo

El Romeral (Núm. 81).—Los hacendados y labradores de El Romeral exponen que los vecinos de Lillo, Villamuelas y Villanueva de Bogas tienen un terreno de común aprovechamiento dentro del término de El Romeral, y por esta razón se cargan a la misma los suministros. En cambio, Villanueva de Bogas que tiene otro terreno igual, grava a los vecinos de El Romeral con suministros y raciones de bagaje ¹⁶.

Que Villanueva de Bogas no grave a los vecinos de El Romeral por el común.

33. Sesión del 6 de marzo

Santa Olalla (Núm. 82).—Don Francisco Bibar, vecino, labrador, dice que entre las tierras que posee tiene varias incultas y olivas desmochadas, que nada producen y a pesar de ello se le incluye en el amillaramiento para contribuir. Pide que se le saque de esa operación.

Se pide informe a la Justicia de la villa.

Villamuelas (Núm. 83).—Isidro Hernández, vecino, labrador; recurre al Consejo por tercera vez, quejándose de que el alcalde único Ciriaco Pérez Mendoza, desobedece al Consejo que le conminó con una multa de 200 ducados. Solicita que se haga respetar.

Se le da un plazo de un día para que presente la documentación al caso.

Nambroca (Núm. 84).—Informado el Consejo prefectural por la Contaduría Principal de la provincia, respecto al expediente 69, del suministro de 38 carneros y 64 raciones de pan dados a las tropas en 1810 por Hilarion de Ancos.

La Contaduría piensa que se debe abonar al justo precio, señalado por un perito.

15. Las autoridades de *Noez* tratan de defender a los vecinos y cargar todo lo posible a la marquesa, vecina de Madrid, propietaria de latifundios, tanto que sobrepasan los tres cuartos del término.

16. Perteneciendo estos pueblos al mismo señorío, nada tienen de extraño los pastizales comunes, insertos en su propia jurisdicción. En este caso, *El Romeral* y *Villanueva de Bogas* pertenecen al señorío del conde de Campo Rey.

34. Sesión del 7 de marzo

Villaluenga (Núm. 85).—La Municipalidad, representada por el actual alcalde, único y ordinario, dice que del amillaramiento efectuado habían sido excluidos los hacendados forasteros, lo que no se había hecho en otros pueblos con los hacendados de aquí, que tenían en ellos sus propiedades.

Se recuerda que en el reparto general de granos, los propietarios deben pagar sólo en los lugares de su vecindad, por toda la hacienda que posean.

Escalonilla (Núm. 86).—A consecuencia de lo mandado por este Consejo, referido al expediente 44, de don Lázaro Díaz, presbítero; recurre al síndico de su Municipalidad, porque el mencionado señor no ha expuesto con claridad los productos de su patrimonio. Las olivas le han dado 150 arrobas de aceite, regulado sólo a 60 rs., importan 9.000. El patrimonio le produce, según las autoridades, 100 ducados. A esto debe añadirse las tierras sembradas. Tiene además una capellanía en Burujón que vale 200 ducados, y si no los cobra, no por ello debe dejarse de considerar.

El interesado alega que tiene entregados unos 300 rs.

El Consejo comunica al interesado los informes de la Municipalidad, para que él exponga las alegaciones oportunas.

Navalmoral de Toledo (Núm. 88).—Los alcaldes de este lugar se quejan de que los hacendados forasteros no pagan el repartimiento por suministro de tropas, pidiendo se despache una orden rigurosa apremiándoles.

Contesta el Consejo que la carga por suministro a las tropas es únicamente vecinal, estando exenta de ella los propietarios forasteros.

Escalonilla (Núm. 89).—Don Lázaro Díaz se queja de que la Justicia de esta villa no ha obedecido al Decreto del 13 de febrero, porque ha hecho tres repartimientos y en ellos le han incluido, sin haberle devuelto lo pagado anteriormente.

Que informe la Justicia, al caso.

Villamuelas (Núm. 90).—El alcalde de Ciriaco Pérez Mendoza pide licencia para regresar al Ayuntamiento y atender a su casa.

Se le concede.

35. Sesión del 9 de marzo

Toledo (Núm. 91).—Doña Juana Gómez Nicolás, vecina; se queja del procedimiento del alcalde de El Carpio, que ha allanado su casa y apoderado de 25 arrobas de aceite, vendiéndolas a pretexto de suministrar a las tropas; siendo así que la interesada ha pagado en esta ciudad cuanto se la ha pedido, como vecina que es de ella.

Se manda al alcalde de El Carpio reintegre las 25 arrobas de aceite, bajo apercibimiento de multa de 100 ducados.

36. Sesión del 10 de marzo

Yuncos (Núm. 93).—Dispone el Consejo que los vecinos de Azaña, hacendados en Yuncos, no deben contribuir aquí, ni por el impuesto general de granos, ni por suministros, por hacerlo en el pueblo de su vecindad por todas sus haciendas.

37. Sesión del 11 de marzo

Carmena (Núm. 94).—Faustino Moreno Reyes, alcalde, acude al prefecto por la reclamación de agravios hecha por Antonio Benítez y consortes, vecinos por el repartimiento y exacciones para el suministros a las tropas.

Que el alcalde cumpla el Decreto dado al efecto y que obedezca ¹⁷.

38. Sesión del 12 de marzo

Toledo (Núm. 95).—La comunidad de religiosas de la Concepción Francisca expone que en Chinchón posee el beneficio curado titular de San Galindo, con los diezmos y la tercera parte del despoblado de Casasolas; siendo obligación de la referida comunidad la carga de misas, vestiduras y adornos de la ermita del dicho San Galindo. Las autoridades de Chinchón se empeñan en exigirles toda clase de repartimientos, suministros y otros gastos ordinarios, siendo que han pagado en la ciudad todas las contribuciones.

El Consejo exime al convento de esas prestaciones, como está dispuesto ¹⁸.

Escalonilla (Núm. 97).—Don Luis-Carlos Uzúñiga, cura propio; expone que la Justicia hace los repartos sin regla alguna, sin cumplir los reales decretos, habiendo «sacado escesivas contribuciones» en dinero y grano, tanto que le han dejado «incongruo».

El Consejo considera que no teniendo el referido cura otros ingresos que su congrua-alimentación, manda a la Municipalidad que no le exijan contribución alguna.

Madrid (Núm. 98).—Don Sebastián Martínez López, hacendado en Torrijos, se queja de la Justicia de esta villa al no cumplir lo mandado en el expediente 67.

El Consejo manda cumplir lo dispuesto a la Justicia de Torrijos.

17. Se le había encarcelado y puesto en libertad en enero de 1813, pero no se habían subsanado los abusos de los repartimientos, ni tomado medidas contra los morosos.

18. *Casasola* es un despoblado, entonces, en el Estado de Chinchón y hoy en su término. En la actualidad se reduce el paraje a una casa y un castillo, en la primera se trató de la proclamación de Alfonso XII. De *San Galindo* queda el topónimo referido a un camino.

39. Sesión del 13 de marzo

Carriches (Núm. 99).—Don Antonio Maroto, presbítero y vecino; recurre al prefecto en queja de que el alcalde de Domingo Pérez, Victorino Sánchez Cabezado, ha desobedecido lo mandado en el expediente 45, puesto que habiendo pagado en Carriches, lugar de su vecindad, se le debe levantar la carga en Domingo Pérez, devolviéndole la aceituna secuestrada.

Como en esta ocasión no obedezca Sánchez Cabezado, se le mandará comparecer ante el Consejo (*Vid.* núm. 106).

Portillo (Núm. 100).—Romualdo Gómez-Muncharan (sic) y Gregorio García Rico, vecinos y labradores; exponen que para el suministro a las tropas se han cometido por los actuales alcaldes los mayores perjuicios, arruinando a varios labradores, sin observar las reglas dictadas. Los recurrentes quieren contribuir en un «justo y arreglado repartimiento», para lo cual deben nombrarse personas útiles y responsables, formando como una junta «para recibir los caudales del público», debiendo cesar en sus funciones las cuatro personas que ha nombrado la Municipalidad. Que se designe un depositario de toda confianza que reciba los caudales. Que esta junta tome cuenta a los alcaldes del año 1811.

Que la Justicia y Municipalidad, en unión del señor cura propio y de otras cuatro personas pudientes e imparciales, informen al respecto (*Vid.* núm. 30).

Totanés (Núm. 101).—José Villarreal, vecino, se queja de que la Municipalidad de Polán le obliga a pagar, a pesar de que ya lo hace en el lugar de su residencia. Asimismo se le incluyó en el repartimiento de 15.000 rs. Para los suministros entregó 21 arrobas de vino.

Que informe la Municipalidad de Totanés.

Guadamur (Núm. 102).—José-Julián Sánchez y consortes, vecino, hacendados, protestan por la forma como se hace el repartimiento sobre las rentas, en tanto que no afecta la operación a la industria y al comercio, por lo que «esperan gravísimos perjuicios». Solicitan un nuevo repartimiento.

El Consejo pide informes a la Municipalidad (*Vid.* núm. 105).

40. Sesión del 14 de marzo

Santa Olalla (Núm. 103).—Don Francisco Bibar, vecino; manifiesta que en contra de lo mandado, la Justicia de Carmena le ha exigido la cantidad de 2.575 rs. de vellón, como contribución ordinaria y extraordinaria, como hacendado de este pueblo.

Que se devuelva por la Justicia de Carmena la cantidad indebidamente cobrada.

Toledo (Núm. 104).—El Imperial Monasterio de San Clemente¹⁹, manifiesta que tiene dadas en arrendamiento cierta porción de olivas en Torrijos a don Antonio de las Casas, vecino de esta villa, por tres arrobas de aceite al año, y por esta cantidad han repartido al citado monasterio 300 rs., a pesar de que la comunidad paga por todas las propiedades en Toledo.

Que se devuelva la cantidad cobrada por Torrijos.

41. Sesión del 16 de marzo

Guadamur (Núm. 105).—Al expediente 102, de José-Julián Sánchez, por sí y los demás consortes, presenta el informe sobre el amillaramiento y tasas de las haciendas.

Se deben tener en cuenta para los repartimientos todas las utilidades y no sólo las provenientes de los bienes raíces.

Domingo Pérez (Núm. 106).—El alcalde de esta villa Sánchez-Cabezudo, no se puede presentar al Consejo para cumplimentar lo mandado en el expediente 99, por haber sido separado de la alcaldía por orden del prefecto.

El Consejo manda al alcalde de turno que devuelva la aceituna o el aceite al presbítero de Carriches don Antonio Maroto (*Vid.* núm. 238).

Villamuelas (Núm. 107).—Isidoro Hernández, vecino, se queja de que por el Consejo se manda una cosa y el alcalde hace otra, continuando sus exacciones arbitrarias, según se ve en el expediente 83 (*Vid.* núm. 112).

Cuerva (Núm. 108).—Don Fernando García Yepes, presbítero, vecino, se queja de que la Justicia y Municipalidad de La Puebla Nueva, después de exigirle 1.242 rs., le carga hasta 4.381 rs. y 9 mrs. Para su pago se le ha embargado la aceituna; presentando como testimonio una carta de Josefa Sánchez Serrano.

Se manda a la Justicia de La Puebla Nueva que en el plazo de un día informe sobre el caso, bajo multa de 50 ducados (*Vid.* núm. 138).

Escalonilla (Núms. 109 y 110).—Policarpo Fernández, procurador-síndico general, presenta un informe de la Justicia contra don Lázaro Díaz, presbítero.

Debido a que las rentas del interesado son superiores a las presentadas por él, no debe modificarse la actuación de la Municipalidad.

19. En el documento se dice *convento*, pero es sabido que se trata de un *monasterio*, regido por una abadesa con cetro y anillo, propio de su dignidad prelatia. En el primer momento de su fundación se le llamó *monasterio*, cual corresponde a la Orden cisterciense o de San Bernardo.

42. Sesión del 17 de marzo

Villamuelas (Núm. 111).—Don Francisco Bovadilla de Alcocer, vecino, labrador, expone que el 2 de marzo se hizo un amillaramiento de caudales del vecindario, en los tres ramos de agricultura, industria y comercio; que por ello se le grava sobre las tierras, ganado de labor (mulas y bueyes), barbechera, sembrados y granos, según los precios de venta, valor del vino y del ganado de carne. Por otro lado al vecino que labra como colono, se le ha gravado por esos mismos conceptos. Este amillaramiento se hizo por el procurador-síndico, cuatro vecinos y el escribano de Mora Alfonso Ruiz-Tapiador. Por esta operación se ha descubierto que muchos vecinos no pagaban nada, en este año ni en el 1811; otros han pagado la mitad, recayendo por lo tanto, una carga desigual en los vecinos. El recurrente ha contribuido con igual cantidad que la casa de doña Josefa Covos que tiene un caudal superior al doble del reclamante, a más de haberte destruido su ganadería lanar y recría de yeguas.

Se pide informes al alcalde Ciriaco Pérez Mendoza, que no los dio.

Se aprueba el amillaramiento, sin perjuicio de considerar el actual agravio.

Villamuelas (Núm. 112).—Isidoro Hernández, vecino; por sí y en nombre del común de pobres jornaleros, viudas y «personas miserables pobres del mismo»; recurre por segunda vez por las repetidas desobediencias del alcalde e inexactitudes, al decir que han contribuido cuarenta y cuatro labradores cuando en realidad lo han hecho todos los pobres. Pide que se haga un repartimiento justo, con arreglo al reciente *millareo* y «se declare a los pobres jornaleros, viudas y personas miserables, no deben ser incluídas».

Que el alcalde cumpla lo dispuesto por el organismo bajo el apercibimiento de serlo militarmente a costa suya, teniendo presente el anterior recurso.

Argés (Núm. 117).—Eufemio Gómez, Antonio Hernández y otros vecinos; solicitan que el repartimiento por el general de granos, se efectúe con arreglo a las utilidades de las haciendas del vecindario y no por el capital.

Que se cumpla el Real Decreto de 23 de julio de 1811.

43. Sesión del 23 de marzo

Quismondo (Núm. 118).—Don Manuel Thenorio, presbítero, natural de este pueblo, titular de la capellanía fundada en la parroquia de Domingo Pérez por don Manuel Cano Villegas, cuyas fincas se vendieron en su mayor parte en cumplimiento de las disposiciones legales; a pesar de ello, la Justicia de ese pueblo le exige, sobre las que le quedan y tiene arrenda-

das a Manuel Pérez por 800 rs., anuales, 900 rs. por suministros, con ese pretexto el colono se niega a pagarle la renta, siendo lo único que tiene el reclamante para su mantenimiento, así como el de su padre pobre y de una hermana.

Que en el plazo de dos días informe la Justicia de Domingo Pérez.

44. Sesión del 24 de marzo

Toledo (Núm. 119).—El administrador de los bienes de la Corona en la ciudad recibe del prefecto la comunicación de que el comandante del regimiento de infantería núm. 4, que estaba en Nambroca, había mandado una columna a la dehesa de Las Nieves²⁰ y traído de ella una porción de ovejas merinas, de los ganados trashumantes que pastaban en esos prados. Los pastores se presentaron al comandante, reclamando su ganado, se les devolvió a cambio de que le dieran 38 borregos para el suministro de la tropa. Pero solicitan que Nambroca, que está obligada a dar el suministro a la tropa, les pague los corderos confiscados.

Que informe la Justicia de Nambroca (*Vid.* núm. 160).

Villamiel (Núm. 120).—El alcalde nombra para hacer el equitativo reparto de la general de granos...

Que la Contaduría Principal de Rentas instruya a la Justicia de este pueblo al respecto.

Fuensalida (Núm. 121).—Ezequiel Caro, vecino, como padre y arrendador de Pedro Manuel; dice que su hijo tiene una capellanía con varias posesiones en Cerralbo de Escalona, Cerralbo de Talavera, Yllán de Vacas, Lucillos y La Mañosa²¹. Que por estas Justicias se le piden varias cantidades para suministro de las tropas.

Que informen las diferentes Municipalidades.

45. Sesión del 28 de marzo

Mocejón (Núm. 122).—Al expediente 113; disponiendo se hagan efectivas las cantidades a los vecinos, por la Municipalidad.

Mocejón (Núm. 123).—Juan Santo Redondo y consortes, labradores,

20. Era propiedad del convento de San Pedro Mártir, que arrendaba sus pastos al ganado mesteño; era una *extremadura*, "país de extremos" de los muchos que hubo al sur del Tajo, entre ellos La Puebla de Montalbán. Desamortizada, fue vendida en millón y medio de reales (J. PORRES MARTÍN-CLETO: *La desamortización del siglo XIX en Toledo*, Toledo, 1966, pág. 88).

21. *La Muñosa* es hoy un despoblado en el también despoblado *Illán de Vacas*, que tenía en 1984 sólo 11 habitantes, que ya no vivían aquí.

vecinos; piden que se dé testimonio por el escribano de que han pagado las cantidades exigidas, referidas a los expedientes 113 y 122.

Villamiel (Núm. 124).—Al expediente 120; mostrándose el Consejo de acuerdo con la instrucción de la Contaduría Principal.

46. Sesión del 1.º de abril

Toledo (Núm. 125).—Manuel Garoz, menor de edad, vecino; se queja de que por la Justicia de Marjaliza se le han cargado por contribución y suministros 1.695 rs. y 17 mrs. por la casa que tiene en dicho pueblo, que tiene una renta anual de 760 rs.

Se pide informes a la Justicia.

Nambroca (Núm. 126).—Al expediente 119. Existe una contradicción en lo que dice la Justicia y el presunto agraviado. Que demuestren ambos, documentalmente, las alegaciones.

Burujón (Núm. 127).—Al expediente 77. Que en lo sucesivo la Justicia y Municipalidad arreglará los repartimientos con sujeción a los amillaramientos.

Villamuelas (Núm. 128).—Manuel Muñoz, en nombre de Isidoro Hernández y consortes, vecinos; por la inobediencia y desaire del alcalde con que trata las repetidas reclamaciones, llama la atención del Consejo. Pide que se declare a los pobres jornaleros, viudas, huérfanos y sirvientes, exentos de los repartos.

Se reiteran las órdenes al caso y el Consejo amenaza con «severas medidas» al alcalde.

Yepes (Núm. 129).—Don Clemente Delgado, profesor de arquitectura, vecino, ha formulado un expediente contra la Justicia de la villa a consecuencia de una orden del Consejo de Castilla del 5 de enero de 1808, por el que fuera Intendente provincial don Vicente Domínguez, para que se le pague cuanto se le debe por obras que tenía hechas en la plaza pública de este pueblo y otras extraordinarias que suponen, según cuentas presentadas el 27 de febrero de 1808, la cantidad de 16.666 rs.; y por las obras extraordinarias encargadas por la misma Municipalidad, un importe de 31.191 rs. El Municipio de Yepes reconoce la deuda primera; en cuanto a la segunda, afirma que se le pagaba un sueldo anual de 550 ducados, pero que cesó la dotación el 11 de marzo de este año.

Elevado al Ministerio del Interior, éste dispone el 4 de febrero de 1812 que se pase el expediente al Consejo prefectural, que dispone los siguientes: que de los «fondos públicos más prontos y exigibles haga pago con efecto a Don Clemente Delgado... profesor de Arquitectura de la Catedral

de 16.667 rs. de vellón...». En cuanto a la segunda cantidad, que el procurador-síndico exponga lo que estime conveniente en descargo de la Municipalidad de Yepes (*Vid.* núm. 305).

47. Sesión del 2 de abril

Portillo (Núm. 130).—A los expedientes 100 y 115? El Consejo dispone que debe cargar sobre las utilidades líquidas, tratos, comercio y granjerías de los vecinos «verdaderamente contribuyentes», practicando el oportuno amillaramiento, evitando cualquier extravío de los fondos públicos²².

Alba Real de Tajo (Núm. 131).—Don Lope Tomás de Ribera, presbítero, vecino; manifiesta que el día 27 de enero último tomó vecindad en este pueblo y se despidió de la que antes tuviera en Gerindote. Pero habiendo verificado un repartimiento provisional el 8 de enero, se le había adjudicado la cantidad de 4.500 rs., embargándole buena cantidad de aceite. El reclamante, apenas se acercó en Alba Real, pagó los impuestos, por lo que en Gerindote sólo debía pagar los que le correspondieran del 8 al 27 de enero.

Que informe la Municipalidad de Gerindote.

Alba Real de Tajo (Núm. 132).—El mismo señor Ribera, en otro recurso, expone que Gerindote hizo el reparto sobre capitales, habiéndole cargado por el valor de la capellanía que posee, «con mucho exceso» (*Vid.* núm. 139).

Que en adelante Gerindote reparta por utilidades y no por capitales.

Toledo (Núm. 133).—Don Joaquín Hernández Colavida, en nombre del marqués de Malpica, como apoderado general; dice que el referido título es vecino y reside en Madrid y sin embargo le incluyen en todos los repartos en los cuatro pueblos de su Estado de Malpica²³. Que esto es contrario a lo acordado por el prefecto. Solicita se declare al marqués exento y se le reintegre cuanto ha pagado en exceso.

Que pase a la Contaduría Principal, para que dé instrucciones (*Vid.* núm. 155).

Arcicóllar (Núm. 134).—Ceferino Sánchez, vecino, manifiesta que se le impone contribución en El Portillo. Añade que no le importa pagar en uno o en otro sitio, pero que no es justo hacerlo en los dos pueblos.

Que informen las dos Municipalidades al efecto.

22. Esto es, que todo contribuyente pague.

23. El Estado de Malpica se llamó antes, con mejor criterio geográfico e histórico, el Señorío de Valdepusa, compuesto por las villas y lugar de San Martín, Naval Moral, Malpica y Santa Ana.

Carmena (Núm. 135).—La Justicia y Municipalidad preguntan si el reparto general de granos debe abarcar a los hacendados forasteros.

Se incluirán siempre que labren las tierras por sí y paguen el diezmo. En cuanto a los descubiertos, deben activar su cobranza por los medios que dicte su prudencia, para no perjudicar a los demás contribuyentes.

48. Sesión del 3 de abril

La Puebla Nueva (Núm. 136).—Al expediente 108. El Consejo dictamina que el presbítero don Leonardo García Yepes, vecino de Cuerva, debe contribuir en La Puebla Nueva por las utilidades de su capellanía, deducida su congrua, si las fincas adeudasen el diezmo y las labrase por sí; en otro caso contribuirá en el pueblo de su vecindad.

Santa Olalla (Núm. 137).—Don Nicasio de Sousa y Cáceres, vecino, en nombre de don Manuel su hermano y de otros vecinos, recurre al prefecto solicitando que por ser los suyos bienes de mayorazgos, se les declare la congrua alimentaria que en proporción a cada uno le corresponda.

Santa Olalla (Núm. 138).—Don Fernando Bajo, procurador-síndico, consulta al prefecto varias dudas, al mejor acierto del reparto. La Contaduría informa: de los productos líquidos deben considerarse rebajados los diezmos, primicias, gastos precisos de la labor, según informe pericial. En el ramo del comercio se debe rebajar lo que pague por alcabala o encabezamiento.

El Consejo se conforma con las instrucciones de la Contaduría Principal.

Alba Real de Tajo (Núm. 139).—Al expediente 132. El presbítero señor Ribera reclama por el reparto de Gerindote.

Se pide testimonio a este último pueblo.

Huecas (Núm. 140).—Alfonso López y Félix Marcelo, vecinos, labradores, se quejan de que no se ha observado igualdad ni proporción en los repartos; solicitan se proceda con orden y equidad (*Vid.* núms. 143 y 166).

San Martín de Montalbán (Núm. 141).—Don Pascual García, presbítero, expone que posee varias capellanías y administra algunas memorias pías, que le han cargado tanto que le han dejado sin congrua.

Que se rectifique el agravio para que pueda mantenerse con decencia.

49. Sesión del 4 de abril

Argés (Núm. 142).—Pablo López, vecino; recurre al prefecto porque se halla en extrema pobreza y que a pesar de ello se le han embargado dos

tierrecillas y una casa, sacándolo todo a pública subasta. Pide que se cargue por las utilidades de esos bienes.

Que se suspenda la subasta y se informe (*Vid.* núm. 153).

Huecas (Núm. 143).—Al expediente 140. Dispone el Consejo que se haga el amillaramiento sobre utilidades líquidas, debiendo cargar a cada vecino por su labor, comercio, artes, tratos o granjerías. Después de esta operación deben rectificar o reintegrar, debiendo pagar los que estuvieren en descubierto.

50. Sesión del 6 de abril

Yuncos (Núm. 144).—Luciano Gallego, vecino, zapatero, con escasas utilidades; adquirió el año 1811 66 fanegas de cebada y habiéndolas vendido después, tuvo alguna ganancia, con la cual se ayudó para sustentarse. Por la Justicia se le han cargado con 1.500 rs. Habiéndose fijado un edicto el pasado día 3 para que por los que tuvieran agravios por el reparto, lo manifestasen, así lo hizo, pero el alcalde le amenazó a él y a otros vecinos «a los que profesa encono», con declararlos presos de no entregar lo que se les pide en el reparto. Este reparto carece de toda formalidad, por no haberse tenido en cuenta la hacienda, el ganado y la industria. Pide que se anule el reparto, que se haga el amillaramiento y sobre él se monte una nueva operación, sobre la base de las utilidades.

Se pide información a la Municipalidad, mandando que se haga nuevo repartimiento y que no se moleste al vecindario.

Yuncos (Núm. 145).—Santiago Madridano, sacristán; dice que se le ha cargado con 870 rs., «sobre su infeliz salario». Pide que no se le incluya en el reparto por estar en la clase de los jornaleros. El reparto se había hecho sin presentarlo al Consejo prefectural.

Que informe la Justicia de Yuncos.

Gerindote (Núm. 146).—Valentín Arnáez, regidor-decano del Concejo; pregunta si en los repartimientos de suministros de las tropas deben ser incluidos los pudientes que tienen posesiones en otros pueblos. Pide aclaraciones para evitar dudas.

Sólo deben pagar en los lugares de su vecindad por todas las utilidades que tengan, aunque no radiquen en dónde están avecindados.

Carmena (Núm. 147).—Casimiro Díaz Prieto, comisionado de esta villa; expone que don Francisco Vivar, vecino de Santa Olalla, se ha presentado con el Decreto del Consejo para que se le devuelvan 18 fanegas de cebada que se le habían sacado por contribución; diciendo que había sido porque goza en Carmena de posesiones por valor de 50.000 rs., pagando por cada millar 2.572 rs. Que el 11 de marzo se presentó una par-

tida de tropas, con algunos oficiales de artillería y después de llevarse 21 mulas, pidieron cebada y no habiéndola en el pueblo echaron mano de 18 fanegas que tenía el citado Vivar, que se habían cosechado en Carmena. Que el referido no paga allí el diezmo, sino en la parroquia de San Lucas de Toledo, porque es muzárabe (sic).

Solicita el comisionado que se apruebe lo hecho por la Municipalidad, pidiendo una orden para que Vivar pague la cantidad que le pertenece por los granos cosechados en Carmena, porque lo que tiene pagado es por las fincas que administra.

Se pide certificación de la legitimidad de su comisión (*Vid.* núm. 233).

Gerindote (Núm. 148).—Modesta Díaz Prieto, vecina, se queja de que habiéndose hecho un reparto de 70.000 rs., y enseguida otros dos mil sin sujeción a amillaramiento, algunos tuvieron que pagar por ciento, mientras otros hubieron de hacerlo por cuatrocientos. Pide que se hagan los repartos por amillaramiento y utilidades, «con toda igualdad y justicia».

Que se respete la ley, al efecto.

Argés (Núm. 149).—Manuel del Alamo y consortes, vecinos; se quejan de que se ha hecho un repartimiento general y otros provisionales, que han pagado; en cambio otros no han pagado todavía el primero.

Que informe la Justicia.

Torrijos (Núm. 150).—Rufo Espinosa, tablajero y abastecedor de carnes, expone: que a requerimiento de su Justicia entregó para suministro de las tropas cierta porción de carne, por un valor de 700 rs., en el año pasado. La Justicia actual se excusa de pagarlo con el pretexto de que no se ha hecho en su año²⁴.

Que se informe al respecto.

Val de Santo Domingo (Núm. 151).—María Teresa Jiménez de Prado, vecina, viuda de Carlos Bajo, manifiesta que había hecho varios recursos al comisario regio en Talavera, que a su vez informó al comisario civil²⁵ del cantón de Escalona. Recursos que se deben haber extraviado por los viajes y las enfermedades.

24. Es sabido que las Justicias, tanto en el lado españolista como en el afrancesado (y éste es el caso) se cambiaban todos los años, por eso el dicho: "Cada uno es alcalde en su año". En el caso de Torrijos, como es villa, hay dos alcaldes, uno por el banco de los hidalgos y el otro por el popular o estado llano.

25. Adviértase la detallada organización burocrática del invasor, muestra de su convencimiento de que la perdurabilidad del Régimen josefino estaba asegurada y no sujeto a la variable fortuna de las armas, único asidero de la Europa napoleónica. Enfrente del *Sistema Napoleónico* estaba el *Antiguo Régimen*, vencedor de aquél.

La reclamante ha pagado una y otra vez en dinero y en grano sus contribuciones y repartimientos. Que últimamente se le han pedido 1.800 rs., pero que no ha podido dar nada más que 300, por lo cual, el alcalde le ha secuestrado el aceite que tenía en su molino y lo ha vendido, sin saber la cantidad ni el precio. Solicita que no se le moleste con más requisiciones, por tener cubierto con exceso lo que le corresponde por dos años.

Que la Justicia, acompañada del párroco y de cuatro hombres honrados, informen sobre el caso.

Toledo (Núm. 152).—Doña Juana Gómez de Nicolás, vecina; se queja de la Municipalidad de El Carpio, por no obedecer el Decreto del 9 de marzo. El Consejo prefectural dicta otro Decreto para que se tome la más seria providencia.

Argés (Núm. 153).—Al expediente 142: Pablo López había reclamado, dada su pobreza, del embargo que se le había hecho. Dado que su capital asciende a 41.000 rs., se le había cargado con 5.657. Dice la Justicia que se ha hecho el reparto con equidad, pero si no ha pagado se debe a que su cuñado Manuel de Alamo era alcalde el año 1811.

El Consejo prefectural manda que le cobre la cantidad expresada.

51. Sesión del 8 de abril

Alcabón (Núm. 154).—Alfonso Fernández Yerro, vecino, hacendado en Maqueda, dice que le han cargado 15.200 rs., teniendo en cuenta su capital pero no las utilidades. Todo el cupo ha caído sobre el recurrente «por los pocos vecinos de Maqueda». Ha pagado de la cantidad impuesta 12.000 rs. y solicita que se le exima del resto. Afirma que en el término hay muchos Bienes nacionales y eclesiásticos, que no tributan.

Se piden informes (*Vid.* núm. 186).

Madrid (Núm. 155).—Al expediente 133. Sobre recurso de la duquesa de Arión, marquesa-viuda de Malpica.

Que tribute por utilidades de las propiedades de su Estado de Malpica.

Argés (Núm. 156).—Al expediente 149. Dispone que se ejecute.

Torrijos (Núm. 157).—Al expediente 112. No ha resultado comprobada la vecindad en Toledo, por ello debe pagar. Si se siente agraviado, use de su derecho.

Torrijos (Núm. 158).—Al expediente 104. Se piden nuevos informes.

52. Sesión del 9 de abril

Totanés (Núm. 159).—Eugenio García, alcalde ordinario, expone: que se hizo el amillaramiento por capital y no por utilidades. Pide que por ser mayores los beneficios que los agravios, se mantenga esa modalidad²⁶.

Se piden informes, para ver si aparte de los beneficiarios agrícolas hay otros en ese vecindario (*Vid.* núm. 176).

Nambroca (Núm. 160).—Las tropas acantonadas habían tomado 39 borregos de José Rubio, vecino de este pueblo, y de Juan Gutiérrez que lo es de Argés, que estaban en la finca Las Nieves. Solicitan que la Justicia de Nambroca les pague esos borregos a 60 rs. la cabeza (exp. 119).

El Consejo les manifiesta que usen de su derecho.

Novés (Núm. 161).—Al expediente 30.

Se hace un nuevo repartimiento.

53. Sesión del 10 de abril

Villamiel (Núm. 162).—El alcalde pregunta si en el reparto que fue dispuesto el 23 de julio de 1811 se incluyen casas y edificios, en este caso si se hace por su valor o por el importe de la renta.

Se pide asesoramiento a la Contaduría Principal (*Vid.* núm. 176).

54. Sesión del 11 de abril

Domingo Pérez (Núm. 163).—El alcalde consulta al prefecto si los 106 emigrados de varios pueblos que al presente residen aquí, deben contribuir con alguna cosa, al estar este pueblo muy exhausto de fondos y de facultades.

Que si no poseen nada en el término, nada tienen que pagar.

Toledo (Núm. 164).—Don Luis Casaña, vecino y hacendado en Nambroca, expone al prefecto que le había cargado esa Municipalidad 8.069 rs., entre ellos 6.051 por granos pedidos por el comandante del cantón de Ajo-frín. Solicita que se le reintegren estas cantidades y que en lo sucesivo no se le carguen.

Que se le devuelvan los 6.015 rs. que se le exigió por contribución de granos. No ha lugar a cobrarle los 2.051 rs. por suministros²⁷.

26. Interviene en los repartos el cura propio y el procurador-síndico general y personero del Común.

27. Luis Casaña es un notable vecino de Toledo, del ramo del comercio, con tienda abierta, muy concurrida por los patriotas españoles. Procede de La Puebla de Montalbán, en donde nace y es bautizado.

Arcicóllar (Núm. 165).—El vecino José Carrillo expone que la Justicia de Torrijos le ha cargado por la hacienda que tiene en ese término, habiendo pagado en la Municipalidad titular.

Que informe la Justicia de Torrijos al efecto.

55. Sesión del 13 de abril

Huecas (Núm. 166).—Al expediente 140. Que no se cargue a los infelices que nada tienen.

Navahermosa (Núm. 167).—Angel Jiménez Dávila, vecino, dice que se ha hecho el reparto con gran desigualdad, lo que le perjudica; sosteniendo que deben ser incluidos los hacendados forasteros, los abastecedores, los clérigos, los bienes de las capellanías, el párroco, el sacristán.

Se pide informes a la Contaduría Principal de Rentas Provinciales. (*Vid.* núm. 239).

Villamuélas (Núm. 168).—Pascasio Martín del Aguila, vecino, alcalde que fue en el 1811, manifiesta que se le ha mandado dar cuenta de su año de Justicia. Algunos se habían quejado, entre ellos Isidro Hernández y otros, sobre varias cuestiones, entre ellas lo que han pagado por el cirujano.

Que use de su derecho.

56. Sesión del 14 de abril

Novés (Núm. 169).—Rafael Alonso, vecino; manifiesta que le han supuesto un caudal de 23.000 rs., y por una tienda 5.000. Que ya había pagado por un caudal de 43.000rs.; que luego siguió pagando y sobre ello entregó 19 arrobas de aceite. Pide que siendo notoriamente injusto, se le devuelva el exceso de lo tributado.

Se piden informes (*Vid.* núm. 183).

57. Sesión del 17 de abril

Toledo (Núm. 170).—Las religiosas de La Concepción Francisca, se quejan de la Justicia de Gerindote porque, habiendo contribuido en la ciudad, les exigen que tributen por los olivares que poseen en la jurisdicción de este pueblo.

Que informe su Justicia.

Toledo (Núm. 171).—La misma Comunidad recurre para manifestar que por las cargas impuestas se han quedado «sin arbitrio alguno para su sus-

tento». Pidiendo que se mande a la Municipalidad de Fuensalida que se abstenga de imponerles nuevas cargas.

Que informe la Municipalidad de esta última villa.

Bargas (Núm. 172).—Francisco Díaz de Rosas, vecino de este lugar, expone que el año pasado era vecino de Camarenilla y le exigió esta Justicia la cuarta parte de la cosecha, en pago de la contribución general de granos, pero que habiéndose trasladado a Bargas, como vecino, se le exigieron aquí 8 fanegas y 7 celemines, aquéllos de cebada, éstos de trigo.

Pide que se le devuelva este grano.

Que informe la Justicia de Bargas.

Cobisa (Núm. 173).—Don Andrés Espino de Otero, vecino; dice que en el año 1811 tomó en arrendamiento una hacienda de labor en dicho lugar. En mayo pasó de Toledo, de donde era vecino, al lugar de Cobisa, avicinándose en éste. Desde entonces viene pagando aquí todas las cargas; pero el corregidor de Toledo le ha pedido 1.813 rs., por la contribución de granos. Pide que no se le haga pagar por ambos sitios.

Toledo (Núm. 174).—Agustín Plaza, vecino, se queja de los agravios recibidos de esta ciudad, al cargarle 1,500 rs. y apremiarle con un apronto.

Téngase presente para el repartimiento inmediato,

Toledo (Núm. 175).—Joaquín Madrazo, sirviente en la botillería de la calle Nueva; manifiesta que se le ha impuesto una carga de 2.040 rs. Que durante la ausencia de su amo José Ceballos, en octubre, fallecido poco después, no había dejado arbitrios para pagar el arrendamiento de la casa.

Téngase presente.

58. Sesión del 18 de abril

Villamiel (Núm. 176).—Al expediente 162. Conforme con lo manifestado por la Contaduría Principal de Rentas Provinciales.

Totanés (Núm. 177).—Al expediente 159. Que se observe el repartimiento con mejor equidad.

Nambroca (Núm. 178).—El alcalde y el procurador-síndico general del Común, se elevan al ministro del Interior, porque se les ha puesto una carga de 366 fanegas de cebada y 6 celemines de trigo al primero y 325 fanegas y 8 celemines de cebada al segundo, más 38.736 rs. y 10 mrs. Alegan que tienen pagado con exceso sus cupos. Solicitan una nueva liquidación.

El Consejo sugiere que se tenga cierta condescendencia con la Municipalidad de este lugar, debido a «lo mucho que ha padecido por causa del frecuente y continuado tránsito de tropas a los puntos de La Mancha y Andalucía. Firman el decano José Moros y el secretario Pedro Rodríguez del Castillo.

59. Sesión del 20 de abril

Val de Santo Domingo (Núm. 179).—Miguel Fernández Martínez, vecino. Dice que en Carmena tiene algunas olivas, que por ellos se le han repartido 1.925 rs., y para ello le han confiscado 30 arrobas de aceite. Pidió que se le diera testimonio del hecho, lo que hizo el alcalde de este pueblo Faustino Moreno Reyes.

Que informe la Justicia de Carmena (*Vid.* núm. 181).

60. Sesión del 21 de abril

Escalonilla (Núm. 180).—Don Luis-Carlos y Zúñiga, cura propio; declara que su congrua supone 400 ducados escasos, sacados de los bienes decimales, primaciales y del pie de altar.

Que no se cargue al cura nada, porque sus rentas no pasan de 400 ducados.

Val de Santo Domingo (Núm. 181).—Al expediente 179. Que informe la Justicia de Carmena, dado que paga el diezmo en Val de Santo Domingo.

Carmena (Núm. 182).—Don José Alarcón, Ceferino Fernández Fuentes y León de Avila, vecinos; dicen que los alcaldes de 1811, se sienten agraviados por el repartimiento hecho «con poco juicio y conocimiento», tomando como base la capitalización, lo que supuso unos 16.000 rs.

Que informe la Justicia de Carmena (*Vid.* núm. 203).

Novés (Núm. 183).—Al expediente 169. La Justicia de este pueblo informa de la mala fe de Rafael Alonso.

No ha lugar a lo solicitado por el recurrente.

61. Sesión del 22 de abril

Villamiel (Núm. 184).—Don Prudencio Díaz Prieto, cura propio; expone que no tiene más rentas que las decimales, primicias y derechos de Estola, que apenas le dan para vivir.

Que no se le cargue.

Gerindote (Núm. 185).—Juan Antonio Díaz, natural de este pueblo y residente en Villamiel, bajo el amparo de su hijo el cura propio; manifiesta que por su ancianidad carece de medios de vida.

Que informe la Justicia de Villamiel.

Maqueda (Núm. 186).—Al expediente 154. Que la Municipalidad remita testimonio íntegro del repartimiento.

Huerta de Valdecarábanos (Núm. 187).—Don Cayetano López Moreno y don Juan Manuel López, vecinos, labradores y ganaderos. Manifiestan

que desde la entrada de las tropas imperiales en esta provincia han sufrido por exacciones hasta la cantidad de 47.000 rs. y que ahora, por un repartimiento que ha hecho el comandante del cantón de Mora, se ha pedido a la villa de Huerta 84.642 rs., de los cuales han entregado 40.960, con la promesa de reintegro a su tiempo. No han conseguido que la Justicia haga el reparto entre el vecindario.

Que la Municipalidad en el plazo de ocho días haga el repartimiento.

Turleque (Sin número).—Su Municipalidad remite al Consejo un expediente sobre extinción de langosta, en las tierras calmas de su término, el 21 de abril y el reparto hecho entre el vecindario para pagar la operación. Se había actuado en los pagos de *La Pedregosa*, *La Pedregosilla* y *El Cerrillo*, con sus umbrías y solanas.

El Consejo, de acuerdo con la Real Instrucción de 1755 y adicional de 1783 deben costearse las operaciones de extinción de langosta por los dueños de las dehesas y fincas afectadas, pero al ser tierras baldías debe cargarse al vecindario, pero no a los forasteros.

62. Sesión del 23 de abril

Yébenes (Núm. 188).—Sebastián Fernández Cabrera, residente, antes vecino de Orgaz, acude al Consejo prefectural para quejarse de la Municipalidad, que le ha gravado con 8.000 rs., por un nuevo reparto, para atender las exigencias del cantón de Mora.

Que Orgaz cumpla lo dispuesto (*Vid.* núm. 207).

Marjaliza (Núm. 189).—Manuel García, vecino de Toledo, hacendado en este pueblo. Se le ha cargado con 1.695 rs., cuando las fincas las tiene arrendadas en 760 rs. al año.

Que informe Marjaliza con toda claridad sobre el caso.

63. Sesión del 24 de abril

Talavera (Núm. 190).—Don Antonio Julián Berruga, don Joaquín Cirilo Sobrinos, con otros varios consortes, vecinos y labradores; manifiestan que poseen varias haciendas en los lugares de La Puebla Nueva y San Bartolomé de Las Abiertas, por lo que les incluyen en sus repartos, cuando ellos pagan por Talavera.

Que si tributan por diezmos en esos lugares, en ellos paguen, por las utilidades de sus fincas.

Cuerva (Núm. 190).—Don Leonardo García de Yepes, presbítero, capellán con bienes de su capellanía en La Puebla Nueva. Ha pagado 4.387 rs., habiéndole vendido el aceite. De otro lado, ha tributado en Cuerva, por todas sus haciendas. Pide no pagar en La Puebla Nueva.

Que pague por todas las fincas en el lugar de su vecindad y domicilio.

64. Sesión del 25 de abril

Domingo Pérez (Núm. 191).—Don Gumersindo Gómez de las Heras, presbítero de esta villa. Se haba secularizado en el 1793 y hasta esa fecha había sido carmelita calzado. Subrogó para su congrua un vínculo que entonces poseía su madre y luego pasó a él. Se queja de que le piden que tribute como si fueda laico.

Que informe la Municipalidad sobre si tiene otros bienes que los básicos para su congrua-sustentación.

El Carpio (Núm. 192).—Tomás Pérez de Espinosa, Alfonso y Francisco Gómez de Segovia, vecinos, labradores y ganaderos. Piden un nuevo repartimiento para las tropas imperiales, que no ocasione quejas ni protestas.

San Martín de Montalbán (Núm. 193).—Don Pascual Segundo García, presbítero. Había obtenido una resolución del Consejo, que agravia a la Municipalidad y reclama. El Consejo de nuevo aclara que los vecinos hacendados forasteros sean incluidos en el reparto y también los vecinos de Navahermosa que posean o labren fincas propias en el término de San Martín de Montalbán.

Huerta de Valdecarábanos (Núm. 194).—Paula del Rincón, vecina, viuda. Al morir su esposo, recayó sobre su hija Pía Arévalo un mayorazgo o vínculo compuesto de varias tierras labrantías, por las que les exigen diferentes cantidades de grano y maravedís, por el valor en renta y no por los beneficios.

Que se devuelva el excedente cobrado.

65. Sesión del 27 de abril

Novés (Núm. 195).—Pedro Trabado, vecino, labrador. Manifiesta que le cobran por todo el grano recogido, sin tener presente la renta que ha satisfecho como colono.

Se piden informes a la Justicia de este pueblo.

Novés (Núm. 196).—El mismo Pedro Trabado, al que han impuesto una carga de 2.600 rs., sin tener en cuenta los 7.096 rs. adelantados.

Que informe la Municipalidad y el interesado reintegre el correspondiente papel sellado.

66. Sesión del 28 de abril

Mocejón (Núm. 197).—En el año 1807, el alcalde Pedro Redondo, vecino, tenía las cuentas pendientes; se dispone por el Consejo que aporten los originales.

Argés (Núm. 198).—Julián Hernández, vecino, labrador; dice que después de pagar 1.651 rs., le han pedido 3.668 más y tratan de sacarle otra cantidad, tomándole un poco del aceite que tiene para su gasto.

Se piden informes.

Toledo (Núm. 199).—Los mayordomos y administradores de las rentas pertenecientes a los conventos de religiosas de Santo Domingo de la Madre de Dios y Agustinas de las Gaytanas de la ciudad; manifiestan que poseen varias haciendas en el término de Bargas, cuya Municipalidad les exige la tributación a pesar de haberlas pagado en Toledo.

Que se reintegre lo cobrado.

Toledo (Núm. 200).—Cándido Bal, vecino, maestro empedrador. Dice que está en la mayor miseria, porque habiendo empedrado varias calles por cuenta de la Municipalidad, se le deben 1.040 rs.

Que informe el corregidor (*Vid.* núms. 210 y 219).

Argés (Núm. 201).—Don Francisco de Rosa, cura propio; manifiesta que la congrua sustentación está libre de todo impuesto, sin embargo, ha dado a la Municipalidad, como apronto reintegrable, 6.778 rs.

Que se le devuelvan los adelantos.

67. Sesión del 29 de abril

Sonseca (Núm. 202).—Anselmo Guzmán, vecino, por sí y otros varios fabricantes de paños. Recurre porque no se hace el repartimiento legal, al considerarles con más utilidades que a los hacendados (*Vid.* núm. 224).

Carmena (Núm. 203).—Al expediente 182. Que se tenga en consideración la diferencia entre las haciendas vinculadas y las libres (*Vid.* núm. 234).

68. Sesión del 30 de abril

Argés (Núm. 204).—Resuelve el Consejo que el reclamante Julián Hernández, vecino, labrador, tiene cubierto el cupo y ha hecho varios anticipos.

San Martín de Montalbán (Núm. 205).—Don Antonio Rufino Muñoz de la Torre, presbítero, teniente de cura, vecino. Manifiesta que no posee otros diezmos que los privativos de los derechos de estola, que no cubren el mínimo de su congrua alimentación. A pesar de ello, le han gravado repetidas veces en estos tres últimos años, en una cantidad que suma 4.000 reales; sin haberle querido dar recibos nada más que por 800 rs.

69. Sesión del 2 de mayo

La Mata (Núm. 206).—José Arteaga, vecino, labrador. Dice que no se grava por igual a todo el vecindario, que varios están en descubierto, por relaciones de parentesco u otras causas, de la Justicia. Cita el caso del regimiento 22, que se presentó en el pueblo para que le entregasen 700 panes a un bargueño, por no haberlo hecho la Justicia; tuvieron que darlos el que reclama, su hermano Agustín y el cura. Los soldados requisaron tres pares de mulas del recurrente. Los panes los pagaron al fin y para que devolvieran las mulas, al cabo de seis días, tuvo que entregar tres fanegas de trigo y otras tantas de cebada. Las mulas se las habían llevado a Carmena.

Que informe la Justicia y el señor cura.

Yébenes (Núm. 207).—Al expediente 188. Era alcalde de Orgaz Vicente Mayoral.

Resuelve el Consejo que la Justicia anterior y actual cumplan lo mandado.

Fuensalida (Núm. 208).—La abadesa y religiosas franciscanas, exponen: que los hijos y herederos de María Rodríguez, viuda de José Díaz Prieto, vecinos de Gerindote, deben a la comunidad 30 fanegas de trigo de renta de las tierras propias del convento²⁸, que no quiere pagar.

Que informe la Municipalidad de Gerindote (*Vid.* núm. 285).

Huecas (Núm. 209).—Alfonso López y Félix Marcelo López, vecinos; se quejan de que les cargan a ellos y en cambio eximen a otros vecinos. La Municipalidad no cumple con las demandas del cantón de La Puebla de Montalbán, al que pertenecen; gravando a esos vecinos, que son los más pudientes.

Que la Municipalidad cumpla con su obligación de manera equitativa.

Toledo (Núm. 210).—Al expediente de Cándido Bal; no estando clara la situación vuelve al Consejo (*Vid.* núm. 210).

70. Sesión del 5 de mayo

Arcicolla (Núm. 211).—Felipe Sardinero, vecino, labrador, pide que «los inmundos repartimientos se hagan con el producto neto de las fincas», no por el capital.

Que informe la Municipalidad.

28. Preside el convento una priora, que no abadesa. Se trata del fundado a la advocación del Espíritu Santo, por el clérigo don Fernando Alonso, por Bula de Pablo III, de 1538. Incrementa sus bienes don Pedro López de Ayala.

Bargas (Núm. 212).—Al expediente 172. Informan las Justicias de Bargas y de Camarenilla (ver núm. 229).

Sonseca (Núm. 213).—Anselmo Guzmán, vecino; en su nombre y en el otros consortes, piden justicia en los repartimientos.

Que informe la villa.

Toledo (Núm. 214).—Don Urbano García, «controlador del hospital militar de Santiago», dice que de acuerdo con las cuentas del corregidor don Santiago Felipe Barrientos, de 37 rs. y 14 mrs., pagó según le ordenó las dos terceras partes de esa cifra, quedando sólo a deber 12 rs. y 15 mrs. Ahora el corregidor don Domingo Falceto le manda pagar la parte adeudada y el repartimiento por la suma de 600 rs., en el plazo de cuarenta y ocho horas.

El Consejo dispone que entregue los 12 rs. y 15 mrs., con lo cual extingue su obligación don Urbano García.

Novés (Núm. 215).—Francisco Baratas, vecino, labrador. Dice que con el pretexto de que es pudiente, se le ha obligado a efectuar diferentes aprontos; rogando que sólo lo hagan por los repartimientos legales.

Así se acuerda.

71. Sesión del 6 de mayo

Polán (Núm. 216).—Don Melchor de Santa Cruz, vecino. Manifiesta que sólo disfruta de un vínculo, pidiéndole que se le cargue por sus beneficios.

Que informe la Justicia del lugar.

Escalonilla (Núm. 217).—Policarpo Fernández, procurador-síndico. Expone que está arruinado por tantas exacciones para la subsistencia de las tropas. Pide que en los repartimientos se tenga en cuenta las mismas reglas que en la contribución extraordinaria.

Argés (Núm. 218).—Vicente Espinosa, vecino. Expone que a finales del año 1811 se hizo un reparto del todo defectuoso y lleno de agravios, «en que se cargó a los pobres y se alivió a los ricos». Que sus bienes no pasan de mil reales, aparte de una tienda. Pide que se rehaga el reparto.

Que informe, al efecto, la municipalidad.

Toledo (Núm. 219).—Al expediente 210, de Cándido Bal, empedrador. Se ve el certificado del escribano Alfonso María de Coto, en el que se reconoce la deuda, por el comisario del cuartel don Ignacio López de Larena, por la cantidad de 1.050 rs. y 19 mrs.

Yuncos (Núm. 220).—Manuel Aguilar, vecino, labrador, correo-valijero; para estos menesteres mantiene a un criado y tres mulas. Pide que se

haga un nuevo amillaramiento que no incluya el trigo cosechado en los años 1810 y 1811. Por la contrata del correo le dan 800 rs.

Que informe, al respecto, la Municipalidad.

Arcicóllar (Núm. 221).—Al expediente 211. Que informe la Justicia.

Carriches (Núm. 222).—La Justicia y capitulares exponen que el presbítero y capellán don Victo Cano tiene varios descubiertos. Por otro lado ha fijado su nuevo domicilio en Santa Olalla, abandonando este de Carriches, en donde tiene su capellanía.

El Concejo manda proceder contra él en cuanto a los descubiertos; referente al cambio de domicilio, no es de su competencia.

72. Sesión del 8 de mayo

Domingo Pérez (Núm. 223).—El procurador-síndico pide informes al Consejo sobre el proyecto de reparto que hace la prefectura de Cáceres, por medio de la subprefectura de Talavera a efectos de ejecutar algunos pagos.

El Consejo delibera al efecto (*Vid.* núm. 225).

73. Sesión del 9 de mayo

Sonseca (Núm. 224).—Al expediente 202. El informe de la Municipalidad da la razón, en parte, a los fabricantes de paños.

Domingo Pérez (Núm. 225).—Al expediente 223. Que se varíe el repartimiento en cuanto a los jornaleros y pobres de solemnidad.

Yébenes (Núm. 226).—Cesáreo Sánchez Banderas, vecino. Expone que en este lugar existe un vínculo fundado por don Gaspar Ruiz de Bernardo, para que puedan estudiar varias profesiones. La Justicia de Yébenes se había apresurado a vender las propiedades del referido vínculo, a pesar de las protestas del párroco don José Martín de Porres, patrono del vínculo²⁹.

Por dos veces se pidió informe por la prefectura a la Justicia de este pueblo; en la segunda ocasión se la amenazó con una multa de 50 ducados. Por fin la Municipalidad contesta que lo había hecho por estar vacante y ser necesario el caudal para las exigencias de las tropas.

El Consejo declara la venta sin ningún valor.

29. Existía una cátedra de Latinidad, que estaba entonces sin alumnos. El fundador había creado otra de Gramática, aparte de otras Facultades, disfrutando de sus rentas diez años.

Toledo (Núm. 227).—Don Pascual de Olavarrieta, vecino. Da cuenta de que le repartieron por el grano 19.584 rs., de los que entregó 19.091, quedando en descubierto por 493; ahora se le exigen 2.000 rs. más, lo que parece injusto.

Que pague sólo el resto de la primera entrega.

74. Sesión del 11 de mayo

Yuncos (Núm. 228).—Al expediente 220. El Consejo manda que no se le cargue más.

Bargas (Núm. 229).—Al expediente 212. Francisco Díaz de Roxas, recurre por segunda vez, exponiendo las mismas razones.

Que informe la Municipalidad de Camarenilla y de acuerdo con él, se actuará.

75. Sesión del 12 de mayo

Maqueda (Núm. 230).—Al expediente 154 y 186. Que sea más exacta la Justicia de esta villa, en sus informes³⁰.

Novés (Núm. 231).—Epifanio García, escribano de 'S. M. y del número y Ayuntamiento de Novés. Expone que en el pasado febrero, con motivo del tránsito y permanencia de tropas del general Puriación, pidieron 2.000 rs., la Justicia angustiada los pidió a los lugares próximos de Santa Cruz del Retamar y Caudilla, con la promesa de reintegrarlos enseguida. Se pagó a esos pueblos, aprontando la cantidad el escribano reclamante.

Que se pague por esa Municipalidad y la Junta de Subsistencias, en el plazo de dos días.

76. Sesión del 13 de mayo

Carmena (Núm. 232).—Sebastián Robledo, vecino y comisionado de la villa; solicita se le apruebe el plan de repartimiento como se ha hecho con la villa de Domingo Pérez.

Así lo acuerda el Consejo prefectural.

Carmena (Núm. 233).—Al expediente 181 y 147. El recurrente don Angel Fernández Martínez, vecino. Es mozarabe y pertenece a la parroquia de San Lucas de Toledo, en donde paga sus diezmos.

30. El señor del Yerro pidió vecindad en Alcabón, huyendo de Maqueda; pero aquel lugar no se la concede. La razón de salir de Maqueda está en la falta de vecindario y en la existencia en su término de numerosas propiedades rústicas pertenecientes a los llamados entonces "bienes nacionales" y otros eclesiásticos, los cuales no tributan, por ello las cargas sobre los maqedanos es mayor.

El Consejo acuerda no incluirle en el reparto de Carmena, por su condición de «muzárabe y campanero»³¹ (*Vid.* núm. 325).

Carmena (Núm. 234).—Al expediente 203. Se manifiesta por el Consejo que la Justicia ha obrado bien y sin agravio para los reclamantes.

Camarenilla (Núm. 235).—Doña Josefa Dávalos, vecina, en donde también radica. Declara que ha pagado todas las cargas, pero Toledo la ha sometido a su repartimiento general de granos, cargándola con 6.160 rs., que pagó a pesar de sus reclamaciones. Ahora la cargan 1.500 rs. más.

Que pague, dado que el Ministerio de Hacienda no ha decidido sobre su vecindad en Camarenilla.

77. Sesión del 14 de mayo

Val de Santo Domingo (Núm. 236).—Don Luis Francisco de Ortega, cura propio. Expone que se le obligó por la Justicia a pagar más de lo que tiene de congrua por su curato. Al efecto, presenta los recibos de las cargas sufridas en los años 1808 al 1811, y lo que le ha producido en ellos los diezmos y primicias; haciéndole el desaire de embargarle el gramo. Aparte, en 1811, se le exigieron 2.000 rs. más, con la amenaza de embargarle la aceituna. Para evitar esos males aprontó 1.000 rs. Por ello no puede pagar al teniente de cura que le ayuda, por su avanzada edad; tiene 74 años y achaques. Que él desea contribuir como todo buen vecino.

Que informen las Justicias de los años 1808 al 1811.

Mocejón (Núm. 237).—Al expediente 197. Como la Municipalidad no ha devuelto el expediente que se le mandó para informar, Manuel Muñoz, en nombre de su hermana Manuela, por estar ausente el marido de la reclamante, actúa para la rendición de cuentas del 1807, en el que fue alcalde.

Que se manden los documentos que retiene la Municipalidad.

78. Sesión del 15 de mayo

Carriches (Núm. 238).—Al expediente 106. El Consejo muestra su perplejidad y no sabe cómo resolver el caso, por lo que pide nuevos informes.

Navahermosa (Núm. 239).—Al expediente 167. Se dispone que el reparto se haga por utilidades.

Navahermosa (Núm. 240).—La Justicia pide que se le diga cómo ha de hacer el nuevo repartimiento.

31. Así llamados a los que por tradición pertenecían, por ser mozárabes, a una parroquia o campana de las iglesias mozárabes toledanas. Por esta causa se le rebajó la cuarta parte de su cupo; labraba tierras a renta en Carmena.

Novés (Núm. 241).—Pedro Trabado, vecino, se queja de que en el reparto se incluye la pensión o canon que pagan los colonos por las tierras que llevan en arrendamiento; solicita que se declare lo contrario.

Que se rebaje el canon por arriendo.

Alba Real de Tajo (Núm. 242).—Don Lope Tomás de Ribera, presbítero. Se queja de que en el reparto del 8 de enero, día en que tomó la jurisdicción (esto es, la alcaldía) Vicente Montalbo, le cargaron 400 rs. Había estado avecindado en Gerindote y el 23 de enero tomó la vecindad en Alba Real. La Municipalidad de Gerindote manifiesta «que lo que necesita son dineros y no papeles». El 2 de abril deja de ser alcalde Montalbo, presentando los recibos a su sucesor.

Que Gerindote informe bajo multa, en veinticuatro horas.

Huecas (Núm. 243).—Alfonso López y otros consortes, vecinos, labradores. Dicen que han reclamado varias veces sobre la irregularidad del procedimiento de hacer los repartos.

Se aprecia el informe.

Camarenilla (Núm. 244).—Sobre el recurso de doña Ildelfonsa Dábalos, viuda del coronel don Enrique de Uruñuela; sobre que no debe ser considerada vecina de Toledo y sí de Camarenilla (*Vid.* núm. 270).

Toledo (Núm. 245).—De nuevo el asunto de Cándido Bal, empedrador. Que se libre la cantidad que se le adeuda.

79. Sesión del 16 de mayo

Fuensalida (Núm. 246).—Antonio Frutos, vecino, labrador. Protesta porque se han hecho los repartimientos por capital y no por beneficios. Que se guarde lo mandado, por ser lo más equitativo.

Escalonilla (Núm. 247).—El alcalde expone que los eclesiásticos de este pueblo se resisten a concurrir a las juntas concejiles, en las que se hacen los repartos; al mismo tiempo, manifiesta que los contribuyentes por la falta de repartos están en descubierto, no pudiendo pagar si no venden las mulas de labor o alguna de sus propiedades. Pide consejo al organismo prefectural.

Los eclesiásticos no tienen necesariamente que asistir, como asimismo los demás vecinos. En cuanto a lo segundo, esa Justicia usará de los medios que estime más convenientes.

Chozas de Canales (Núm. 248).—Pablo Gálvez, Angel López y consortes, vecinos, labradores. Exponen la irregularidad de los repartos, siempre parciales y a veces hechos sólo por el alcalde.

Que en el plazo de 8 días se haga el reparto general, según dispone la R. O. de 23 de julio de 1811, de acuerdo con lo que previene el art. 9^o.

Torrijos (Núm. 249).—Don Vidal Rodríguez, cura-vicario de la parroquia de esta villa. Expone que se están haciendo los repartos para la contribución y suministros de la tropa, cargando a los eclesiásticos sobre sus rentas, sin deducción alguna.

Que se tenga en cuenta lo dispuesto para el caso del párroco de Escalonilla, del 21 de abril pasado³².

80. Sesión del 20 de mayo

Villamuelas (Núm. 250).—Pascasio Manuel del Aguila, vecino, alcalde que fue el año 1811. Manifiesta que está deseando dar las cuentas de su mandato, que el alcalde de este año dilata su toma con el pretexto de sus ocupaciones, mandando que lo haga el regidor-decano.

Que se cumpla lo decretado³³.

81. Sesión del 21 de mayo

Chozas de Canales (Núm. 251).—Don Domingo Guezo y Rojas, cura propio. Expone que debiendo estar presente en el Concejo que hace el repartimiento general de granos, solicita se le diga si sus emolumentos: diezmos, primicias y disfrute de beneficios del laboreo de ciertas tierras que lleva, están o no exentas de esa contribución, según se dispuso en la prefectura de Madrid, cuando este pueblo de Chozas estuvo sujeto a Navalcarnero. En cuanto a la congrua, se le regule en grano lo que ha de pagar.

Que no pague por la congrua, por ser inferior a 400 rs., ni por los derechos de estola. Pero sí debe pagar por el resto de los bienes copiales y extracopiales, así como por los patrimoniales, deducidas las cargas ordinarias³⁵.

32. Debía hacerse en Ayuntamiento público, con asistencia del párroco, los cilleros o terceros. El grano, vino, aceite u otras especies, se guardaban en la cilla o almacén de la tercia o del diezmo. Aparte de aquéllos, formaban la junta dos de los cosecheros más pudientes y honrados del pueblo.

33. Que no se cargue nada al párroco, si su congrua-alimentación no excede de 400 ducados.

34. Que el vecino que exigen al alcalde del año anterior, sobre el pago del cirujano, debía usar de su derecho.

35. Los bienes *copiales* se refieren a los decimales o precedentes del diezmo. Los *extracopiales*, a los que están fuera de este tributo eclesiástico.

82. Sesión del 23 de mayo

Polán (Núm. 252).—Don Melchor del Busto y Santa Cruz, vecino. Expone «que por la injuria de los tiempos se vio en la precisión de hace algunos años, de arrendar algunas fincas y mal labrar otras a hiebras hasta estos últimos que, por no tener medios, las ha dejado incultas». En el último reparto de granos, de las 20 fanegas y 2 cuartillas que cosechó de cebada, se llevaron 16 y de trigo 20 y le confiscaron 8; no habiendo cogido más grano. Ha contribuido, también con 200 rs. Que tratan de molestarle.

Que se exija a los demás vecinos las contribuciones legales.

Huecas (Núm. 253).—Pedro García, alcalde. Expone que «desde que tomó sobre sí el penoso encargo de Alcalde», se dedicó a tranquilizar al pueblo y proceder con toda equidad; con este criterio hizo «el millareo de valores, según se ha practicado en los demás pueblos comarcanos». A pesar de ello hay algunas disputas entre el vecindario. Así, los pegujareros no tienen nada ni nada pueden pagar, hasta que no recojan la cosecha.

Que se atenga la Municipalidad a lo mandado al efecto.

Huecas (Núm. 254).—Alfonso López y Félix Marcelo López, vecinos, labradores; se quejan del reparto, de que el alcalde, Pedro García, no les atiende.

Que el alcalde sea más puntual y cumpla con sus deberes, cuando sea requerido por los vecinos, en cuanto a los negocios del Concejo.

Camarena (Núm. 255).—José Fernández Santos, vecino, labrador, arrendatario de la dehesa de Pero Moro³⁶. Expone que le han cargado los repartimientos por la subsistencia de la tropa imperial a su antojo, sin atender que la referida dehesa es distinta de la de Carmena. Sin embargo, habiendo estado en Novés del 5 de febrero hasta el 4 de marzo, ambos pasados, el regimiento de cazadores de caballería núm. 13, señaló por ese despoblado veinte raciones de pan, carne, vino y cebada, la que suministró todos los días que estuvieron los soldados en Novés. Carmena se ha negado a ayudarle a pagar esas raciones. Advirtiéndole que el despoblado tiene parroco y dezmería propios, que él paga.

Que no cargue la Municipalidad de Carmena al reclamante, por no estar la dehesa en su término.

36. Era una villa despoblada perteneciente al señorío condal de Cedillo, dada a este señor por Juan II el 10 de abril de 1445. Está poblado en el siglo XVI y ya despoblado en el XVIII. Toma el nombre de su repoblador, *Pero Moro*.

83. Sesión del 25 de mayo

Lillo (Núm. 256).—Don Francisco de Villegas, vecino, labrador. Manifiesta que habiéndose mandado por la Justicia en 1811 que se presente declaración jurada de todo el capital de cada uno de los vecinos, para así cargarlos en los repartos mandados. Unos han cumplido lo dispuesto, otros no y de aquí resulta una grave desigualdad.

Que inmediatamente se haga el reparto por utilidades.

Toledo (Núm. 257).—Simón Cerdeño, vecino. Expone, que siendo maestro de obras le han cargado 760 rs., sin tener presente que por su mucha edad y estar casi ciego, no trabaja; por ello no ha sacado la patente. Sin embargo, para evitar apremios militares entregó 350 rs., pero ahora se le vuelve a obligar a que pague el resto.

No ha lugar a la reclamación.

Escalonilla (Núm. 258).—Manuel del Moral, vecino. Se queja de que en el reparto le han cargado 300 rs., por ser un mozo de mulas.

Que informe la Municipalidad, sin perjuicio de que el reclamante pague.

Toledo (Núm. 259).—Alfonso Crespo, vecino, maestro albañil. Dice que ha efectuado una obra en la muralla, enfrente de los Desamparados, por un importe de 91 rs. y 28 mrs.

Que pase al prefecto para que autorice la cantidad señalada.

84. Sesión del 26 de mayo

Portillo (Núm. 260).—Los alcaldes hicieron un reparto el 20 de marzo de 1811, con la oposición de los hacendados Gregorio García Rico y Juan Rico Téllez. Habían entregado 11.005 rs. y 18 mrs., sin recibo; aparte, se les había vendido por la Municipalidad una tierra para atender los descubiertos.

El Consejo somete al prefecto la cuestión por estimar que no es de su competencia.

85. Sesión del 27 de mayo

Escalona (Núm. 261).—Francisco Díaz, vecino de esta villa, en la jurisdicción de Segovia, residente en Malpica. Expone que tiene arrendados varios quintos de la dehesa de Pusa, perteneciente al Estado de Malpica. Que los alcaldes de los años 1809 y 1812 le han pedido las veces que han querido, para suministro de tropas. Por otra parte, en el pueblo de su vecindad, ha contribuido con todas las cargas. El prefecto ha ordenado a la Justicia de San Martín de Pusa que no se le cargue, por el contrario, que se le devuelva el excedente aportado.

Así lo acuerda el Consejo prefectural.

Totánés (Núm. 262).—La Justicia expone que debe cubrir el reparto general de granos y pide aclaración sobre si debe incluir en él al cura párroco y a los hacendados forasteros, para evitar errores.

Que se incluya al párroco siempre que sus beneficios superen los 400 ducados anuales de congrua, las primicias y los derechos de estola. En cuanto a los hacendados forasteros, deben pagar en donde paguen sus diezmos.

86. Sesión del 29 de mayo

Toledo (Núm. 263).—Miguel Sánchez, maestro de obras, vecino; manifiesta que en febrero ejecutó una obra por mandato del corregidor, en el cuartel del Cambrón, por un costo de 384 rs. y 36 mrs., cantidad que se le adeuda.

Que informe el corregidor al efecto (*Vid.* núm. 274).

Torrijos (Núm. 264).—Don Juan Antonio Bilches, presbítero, vecino. Se queja de que desde diciembre de 1811 viene reclamando sobre las violentas exacciones de nuevas cantidades de dinero, grano, aceite y otros efectos, ya por contribución, ya por suministros. Manifiesta que la Justicia «solo trata de arruinarle, por no tocar a los paniaguados, que siendo pudientes y deudores de caudales de gruesas cantidades, nada les exigen, de suerte que le han obligado a abandonar temporalmente su casa, familia y hacienda». Ahora acaban de exigirle 45 arrobas de aceite y 1.250 rs. Obligando al molinero del aceite, con amenazas de prisión, a moler su aceituna.

Que se mande el expediente al prefecto, en vista de la contumacia de la Municipalidad de Torrijos, para que él resuelva.

Toledo (Núm. 265).—Al expediente 244. Que señale el procurador-síndico las pretensiones de la Municipalidad.

Villamiel (Núm. 266).—Don José Muñoz, vecino, apoderado de las rentas del marqués de Oñate. Manifiesta la carga de 9.138 rs., que grava la dehesa de Albaladejo en el término, perteneciente al Real Hospicio de Madrid: para cubrir el repartimiento de los seis millones y medio impuesto a la provincia por el cupo de Utensilios.

Que la Justicia de Villamiel, en el plazo de cuatro días, informe sobre los beneficios de las fincas del término alcabalatorio.

87. Sesión del 1.º de junio

Novés (Núm. 267).—Tomás Prudencio Aguado, vecino, maestro confitero. Expone que el reparto es arbitrario, por lo que le obliga a quejarse y solicitar las reglas por las cuales se ha hecho.

De acuerdo con lo solicitado (*Vid.* núm. 287).

Chinchón (Núm. 268).—Mariano Corcuera, vecino. Manifiesta que el Ayuntamiento había concedido una tabla de carnero a su esposa Paula Fraile, en el año 1801, que la viene disfrutando desde entonces; reclama continuar en ese disfrute.

Parece que la dificultad de continuar con ella era haber contraído nuevo matrimonio, una vez viuda.

El Consejo dictamina en el sentido de que no se ha debido desposeer a la interesada de su tabla. Se envía el expediente al prefecto, para su resolución (*Vid.* núm. 309).

88. Sesión del 2 de junio

Carmena (Núm. 269).—Don Miguel-Vicente Pastrana y Peñalber, cura propio. Manifiesta que a pesar de tener en su poder la resolución de que los beneficios diezmales no se incluyen en el reparto, se le ha pedido por la Municipalidad la declaración de todos sus haberes y productos, así como las olivas propias del curato. Advierte la necesidad de tener un teniente de cura, al que ha de pagar.

Dispone el Consejo que por su avanzada edad y circunstancias, no se le cargue.

89. Sesión del 3 de junio

Toledo (Núm. 270).—Al expediente 244, referido a doña Ildefonsa Dávalos (*Vid.* núm. 296).

Que amplíe esta señora las pruebas sobre la justificación de su vecindad.

La Puebla de Montalbán (Núm. 271).—Referido al remate del aceite, a cuyo acto fue invitada la Junta de Subsistencias, como árbitro, para salir de los apuros y angustias «en que se bió constituida en una noche en que ubo mucho tropa i no había artículos de Pan, Carne y cebada que suministrarla, que tomaron a su cargo en el apronto de 6.000 rs. en metálico, los individuos de la misma Antonio Yébenes y Sebastián Rodríguez Artega».

Se sigue un expediente a solicitud de don Rafael Ameigua y demás cosecheros de aceite, en contra del remate aludido arriba.

El Consejo prefectural condena a los individuos de ambas corporaciones (Municipalidad y Junta de Subsistencias) a que indemnicen, mancomunadamente, a los rematadores, por los 6.000 rs. que aprontaron, y que no planifiquen por iniciativa propia.

90. Sesión del 4 de junio

Fuensalida (Núm. 272).—Antonio Frutos, vecino, labrador. Se queja de que la Municipalidad no cumple las normas establecidas para los repartimientos por utilidades.

Que cumplan y obedezcan.

Bargas (Núm. 273).—Francisco del Cerro, en su nombre y en el de otros vecinos y labradores; para que se les paguen los carros y mulas que han desaparecido, al utilizarlos como bagajes al servicio de las tropas.

La Municipalidad reconoce los hechos, pero carece de fondos, a no ser que se vendan varias fincas de los propios, hecho al que se opone el contador. Se eleva al Consejo prefectural, que resuelve: 1.º Que se extraña el que los alcaldes propongan la venta de algunos propios para el pago de lo adeudado. 2.º Para la indemnización se ha de tener en cuenta la Instrucción del Ministerio de la Guerra de 21 de marzo de 1809, siempre que la Municipalidad no tenga otro medio ³⁷.

Toledo (Núm. 274).—Al expediente 263, referido al maestro de obras Pedro Sánchez.

Que pase el expediente al prefecto, para que libre la cantidad adeudada ³⁸.

91. Sesión del 5 de junio

Huerta de Valdecarábanos (Núm. 275).—Don Miguel Turrero, vecino, capitán retirado. Dice que desde 1800 viene pagando por las tierras que tiene en arrendamiento la exorbitante cantidad del 6 % de sus rentas, para así quedar libre de toda contribución; pero se ha hecho un reparto en el cual se carga a todo capital 18 rs. y 12 mrs. al millar. El recurrente pagó, en 1811, 1.247 rs. y 26 mrs., por contribución extraordinaria por frutos civiles, más 1.628 rs.

Que informe la Municipalidad de Huerta.

Toledo (Núm. 276).—Antonio González Monroy, maestro de obras en esta ciudad, hacendado en Torrijos. Expone que efectuado el amillaramiento para atender a la contribución ordinaria desde 1808 y extraordinaria de los seis millones y medio, impuestos a la provincia, los cuales no se habían exigido por el continuo tránsito de tropas por el pueblo. Había pagado su apoderado José Luis Sánchez, la cantidad de 153 rs., cupo que se le cargó en el 1810.

37. La Instrucción de referencia, proveía el reintegro por reparto vecinal.

38. No se podía hacer ningún pago sin el visto bueno del prefecto, como se ve por ésta y otras resoluciones.

Que pase a la Municipalidad de Torrijos e informe sobre la contradicción existente ³⁹.

Carriches (Núm. 277).—Esta Municipalidad tiene entregados, hasta el presente, 24.000 rs. de los 31.000 que se la había cargado. Habiéndose hecho el reparto de manera defectuosa, se realiza otro, después de la reclamación del presbítero don Vito Cano.

Gerindote (Núm. 278).—Esta Municipalidad, a la vista de lo solicitado por don Lope Tomás de Ribera, presbítero, al que se le habían cargado 4.500 rs., por los estragos que causó el Regimiento de Caballería núm. 21, habiéndose hecho otro repartimiento a gusto del mencionado señor Ribera, resulta que debe 10.000 rs. que no ha pagado.

Que pague en Gerindote lo que debía antes del cambio de residencia a Alba Real de Tajo.

92. Sesión del 8 de junio

Villamiel (Núm. 279).—Sobre la carga que se hizo al Real Hospital de Madrid sobre la dehesa de Albaladejo.

A la Municipalidad de Villamiel, para que remita el testimonio de esa carga.

93. Sesión del 9 de junio

Fuensalida (Núm. 280).—Estando en esta villa el regimiento núm. 22, con la 5.^a y 6.^a brigadas de Artillería, pidió a la Justicia el coronel ocho pares de mulas para el servicio de esas unidades artilleras, por lo cual se hizo un reparto con asistencia de los labradores, por sorteo; habiendo de dar una mula de las mejores, cada uno de los que habían caído en suerte. Entre ellos salió don Sebastián Ydalgo, Luciano Caro y doña Ignacia Jiménez; éstos dieron las peores; en vista de ello el coronel dispuso que se presentasen todas las mulas del pueblo, como así se hizo; entre ellas eligió una, la de Juan Frutos, éste pidió a los señores Ydalgo, Caro y Jiménez que le pagaran el importe de la caballería, 3.200 rs. ⁴⁰. Los demandados se desentienden, y piden que no se les moleste, dado que estas actuaciones se resuelven por el reparto vecinal. Pero la Municipalidad exigió a los tres mentados labradores que pagasen a Frutos su mula, ya que ésta no había

39. Era alcalde de Torrijos Manuel de Roxas.

40. Cantidad exorbitante, sólo justificada por las anormales circunstancias bélicas.

sido confiscada por el sorteo, sino por iniciativa del coronel, dada la mala calidad de las mulas entregadas por aquéllos.

Se manda hacer un repartimiento vecinal para abonar el importe de ésta y de otras mulas.

Argés (Núm. 281).—Eufemio Gómez, vecino. Dice que en 1810 se hizo un reparto general. Luego, sobre él se exigió un 10 % y después un 2 %. Que no se han comprobado las liquidaciones. Que tiene pagadas todas las cargas y que si debe algo lo pagará después de la recolección, pero que se suspenda todo procedimiento, en tanto no se hagan las preceptivas liquidaciones.

Que informe la Municipalidad (*Vid.* núm. 286).

94. Sesión del 10 de junio

Alba Real de Tajo (Núm. 282).—Luis Rodríguez, vecino, alcalde. Dice que trata de hacer un reparto general y que para no errar, solicita del Consejo las aclaraciones pertinentes.

Que se haga por utilidades, figurando los que pagan en la parroquia los diezmos.

Huerta de Valdecarábanos (Núm. 283).—Al expediente 275. Sobre el caso del capitán retirado Manuel Turrero.

Que la villa informe con más precisión.

Toledo (Núm. 284).—Que el mayordomo de propios don Manuel de Menoyo pague, en el término de dos días, al maestro de obras Miguel Sánchez la cantidad que se le adeuda.

95. Sesión del 11 de junio

Gerindote (Núm. 285).—Al expediente 208. Sobre las religiosas franciscanas de Fuensalida.

Que la Municipalidad evacue el informe de los años 1810 y 1811.

96. Sesión del 12 de junio

Argés (Núm. 286).—Al expediente 281, de Eufemio Gómez, al que no se le agravia. Debe pagar.

97. Sesión del 15 de junio

Novés (Núm. 287).—Al expediente 267 de Prudencio Agüado, maestro confitero. Que pague.

Fuensalida (Núm. 288).—Dice la Municipalidad que no es posible finalizar el reparto en ocho días, «por ser un pueblo de más de 300 vecinos, de diferentes gremios y por consiguiente de mucho trabajo».

Se conceden ocho días más.

Gerindote (Núm. 289).—José Serrano, alcalde. Solicita se le dé un extracto del expediente de don Lope Tomás de Ribera, vecino de Alba Real de Tajo.

Que use de la potestad y cobre.

98. Sesión del 15 de junio

San Martín de Montalbán (Núm. 290).—Manuel García de Cuerva, vecino, tercero-recogedor. Dice que tiene entendido que no se incluye en el reparto los beneficios del párroco, sacristán, escribano, cirujano; por lo que solicita que se le exima por sus beneficios de tercero.

Novés (Núm. 291).—Al expediente 287, referido al maestro confitero Prudencio Agüado, al que siendo su capital de 10.000 rs., se le han calculado en 35.000.

Pase a la Contaduría Principal de Rentas Provinciales, para que informe (*Vid.* núm. 297).

Mazarambroz (Núm. 292).—Marcelo Calderón, vecino y arrendatario de la tienda de mercería-abacería. Expone que le han cargado el 8 % sobre 13.200 rs., por la tienda.

Que informe la Justicia de la villa.

99. Sesión del 17 de junio

San Martín de Montalbán (Núm. 293).—La Justicia expone que tiene algunas dudas sobre la manera de hacer el repartimiento, entre ellas, cómo se ha de tratar a los hacendados forasteros que tienen sus propiedades en este pueblo.

Que pase a la Contaduría Principal de Rentas de esta provincia, para su informe (*Vid.* núm. 310).

Novés (Núm. 294).—Manuel Matheo de Rojas, vecino, fabricante de bayetas, jergas y tirañas⁴¹. Dice «que se le han amillarado todos los efectos y enseres que se han allado en su casa y entre ellos una porción de lana de 20.000 rs., de valor propia de don Jerónimo del Valle; y por todo le han repartido por primera vez 700 rs.». Que han puesto preso a su hijo

41. *Tiritanias*: "Tela endeble de seda".

y después a él, hasta que han entregado lo pedido. Solicita que se le modere la contribución ⁴².

Que pase a informe (ver núm. 313).

Domingo Pérez (Núm. 295).—Al expediente 106, sobre don Antonio Morato, presbítero, vecino de Carriches.

Por ahora no ha recibido agravio el reclamante.

100. Sesión del día 18 de junio

Camarenilla (Núm. 296).—Al expediente 270, sobre doña Ildefonsa Dábalos.

Que se devuelvan los documentos presentados por la reclamante, para que informe el cura propio de la parroquia en la que reside la interesada y el comisario del cuartel respectivo.

101. Sesión del 19 de junio

Novés (Núm. 297).—Al expediente 291, sobre Tomás Prudencio Aguado, maestro confitero.

Se aprueba el amillaramiento.

Villamiel (Núm. 298).—Isidoro Hernández, vecino, labrador. Se queja de que están haciendo el amillaramiento sin incluir «muchos tratos y granjerías ni tampoco a los eclesiásticos, y sí lo hacen de los pobres jornaleros». Solicita que se haga sobre las utilidades e incluyendo a los eclesiásticos.

Que se incluyan todas las granjerías y «de ningún modo a los jornaleros»; también a los eclesiásticos, rebajando al cura propio la congrua de 400 ducados, «al mínimo» y los derechos de estola, obvenciones y primicias. Y por lo referente a los demás presbíteros, excluyendo la congrua sinodal de 400 ducados a cada uno, esceptuando a todo aquel que goze únicamente de algún salario o sueldo sin otras utilidades».

San Martín de Montalbán (Núm. 299).—Al expediente 290.

Que se cumpla tal como informa la Contaduría Principal de Rentas provinciales.

102. Sesión del 20 de junio

Villamiel (Núm. 300).—Al expediente 279. Sobre la carga a la dehesa de Albaladejo.

42. En este expediente aflora el mal estado de la artesanía, tan próspera en Novés en el siglo XVIII. Al mismo tiempo, los drásticos procedimientos de los exactores del impuesto favorecen esa decadencia, acentuada a partir de la guerra de 1808 a 1814.

Que se rebaje el cupo de esta villa en 8.072 rs., carga puesta a la referida dehesa. La cantidad mencionada debe satisfacerla el dueño que la poseía en 1810, esto es, la casa del marqués de Montealegre.

103. Sesión del 22 de junio

Yébenes (Núm. 301).—José Ruiz Ventas, vecino. Recurre porque había dado 7.608 rs. con exceso a lo que le habían pedido. Solicita su devolución. También se le habían pedido 1.000 rs. por el alcalde. Después tomó, sobre su ganado cabrío, 5.000 rs. Asciede el total de lo entregado a 13.000 rs. Aparte de todo ésto, le han tomado 13 machos cabríos, 8 cabras y 3.000 rs., «usando de medios violentos, como ponerle en la cárcel con Grillos, teniendo una pierna mala». Por si fuera poco, le han denunciado al jefe militar del cantón, por inobediencia. Mientras que otros vecinos con el doble o triplo de caudal no los habían repartido ni la mitad.

Que informe la Municipalidad «enseguida con toda pureza y exactitud sobre quanto se expone».

Casasbuenas (Núm. 302).—José Núñez Nieto, hijo político de don Francisco Arias de Aguirre, vecino de Toledo, residente en el lugar de Casasbuenas, desde el 22 de enero, expone: que para labrar la hacienda que está arrendada a Antonio Díaz, vecino, labrador de este lugar, ha pasado a él para hacerse cargo de la labor al finalizar el arrendamiento. Que por los atrasos que tiene dicho pueblo en suministros, se hace un reparto entre sólo los labradores por fanega de siembra. Que el reclamante tiene sembrado sobre rastrojo, habiendo sido incluido en la operación. No debiendo contribuir hasta el año venidero, por la cosecha que está por recoger. En este año debe pagar el colono. Por otra parte, su suegro ha contribuido en Toledo. Dice que él no tiene la obligación de pagar deudas atrasadas del pueblo, siendo que reside ahora en 1811, pero no en 1810.

Que informe Casasbuenas (*Vid.* núm. 319).

104. Sesión del 23 de junio

Toledo (Núm. 303).—Fermín Gómez, vecino, tahonero. Dice que tiene una casa propia en Cebolla que no le produce nada, porque la tiene dada a un vecino para que la cuide. Por ella le han repartido 1.000 rs., obligando al que vive en ella a pagar 500. El reclamante ha pagado en la ciudad de su residencia todas las cargas.

Que la Municipalidad de Cebolla reintegre los 500 rs. indebidamente cobrados.

Cebolla (Núm. 304).—José Gómez de Luna, vecino. Manifiesta que le obligó el alcalde a entregar a la tropa 11 fanegas de harina.

Que informe la Municipalidad.

Yepes (Núm. 305).—Al expediente 129. Manuel Esteban de Arévalo, procurador-síndico, expone que en el citado expediente promovido por don Clemente Delgado, profesor arquitecto en esta villa, sobre el pago de 31.191 rs., por varias obras y reparos. Pide el expediente para su estudio. Que se le entregue el expediente.

Novés (Núm. 306).—Roque Guerrero, vecino, labrador. Expone que ha entregado, como apronto, 25.125 rs. para el suministro de la tropa. Ahora, aparte, le piden 1.000 más, los que ya no puede aprontar. Por si fuera poco el abuso, acaba de perder un par de mulas, que le embargaron con el carro.

Que informe Novés.

Gerindote y Fuensalida (Núm. 307).—Manuel Sánchez Agudo, vecino, labrador. Recurre por el exceso de carne que hubo de dar a la tropa, el año 1810. El alcalde del año 1811 se empeña en embargarle por el suministro de carne y demás ramos, al mismo tiempo que exige menos cantidad al resto de los vecinos, y sobre todo al mismo alcalde «que siendo el más pudiente del pueblo es muy poco lo que suministra». Igual exceso experimenta en carros y bagajes.

Que informe la villa.

105. Sesión del 25 de junio

Chinchón (Núm. 309).—Al expediente 268. El Consejo estima que es un despojo el hecho de privar de la tabla de carnero a Paulina Fraile, viuda, por haber contraído segundas nupcias. Se condena al alcalde y al procurador-síndico general⁴³ a pagar daños y perjuicios, restableciendo en su derecho a la dañada.

Si no están de acuerdo las referidas autoridades, que usen de su derecho.

San Martín de Montalbán (Núm. 310).—Al expediente 293. Que se le cargue en proporción a su industria o comercio.

106. Sesión del 26 de junio

La Guardia (Núm. 311).—Matheo Díaz Roncero, procurador-síndico. Se queja de la desigualdad e injusticia con que procede la Municipalidad, en todo el repartimiento. Aparte de que no se ha hecho el de granos.

Que se haga con arreglo a lo mandado.

43. Constituyen la Justicia de Chinchón, en 1810, don Gabriel de Forminaya y Raimundo González, alcaldes; Blas Camacho, diputado-procurador-síndico general.

Toledo (Núm. 312).—Al expediente 275.

Que la Municipalidad cumpla lo mandado, bajo la multa de 100 ducados.

Novés (Núm. 313).—Al expediente 294.

Que no se cargue al reclamante sobre 20.000 rs. de la lana que no era suya.

El Carpio (Núm. 314).—Don Pedro Martín Maldonado, cura propio. Pide que la Municipalidad le trate como se merece en los repartimientos, por su avanzada edad y dilatados servicios en su Iglesia; viéndose obligado por esa edad a tener un teniente de cura y haberse gastado en el reparo del templo parroquial mucho dinero, porque estaba para arruinarse y suceder desgracias.

Que se tenga en cuenta edad y servicios «como un ministro tan útil y de primera atención».

107. Sesión del 27 de junio

Camarenilla (Núm. 315).—Doña Ildefonsa Dábalos, viuda del coronel don Enrique Uruñuela, vecina de Toledo en la parroquia de San Pedro.

Resulta evidente que ha sido vecina de esa ciudad y ahora lo es de Camarenilla, pagando aquí todas las cargas reales y municipales.

El Consejo prefectural manifiesta que a la señora en cuestión se la ha dado y se la debe considerar como vecina de esta villa, sin incluirla en los repartos de Toledo.

Toledo (Núm. 316).—Andrés Onare, receptor del Hospital de Refugiados de esta ciudad. Dice que a pesar de haber sido incluidas todas las propiedades del hospital en los repartos, por tener un censo a su favor en La Puebla Nueva de 15.000 rs. que impuso don Agustín Antonio Blázquez, vecino, hipotecando para ello varios bienes que posee su viuda doña Librada Villalobos, la Municipalidad de ese lugar ha incluido la institución hospitalaria en su reparto.

Así lo estima el Consejo.

Toledo (Núm. 317).—Manuel Bermúdez Oseguera, vecino, tahonero. Dice que en el repartimiento le ha correspondido 13.600 rs., pero que tiene entregados 20.678 rs. y 12 mrs.; por consiguiente se le deban devolver 7.078 rs. y 12 mrs.

Que informe el corregidor.

108. Sesión del 30 de junio

Lillo (Núm. 318).—Don Roque Redecilla, cura propio. Manifiesta que en el reparto hecho por el Municipio y presentado al comandante del can-

tón de Mora, para el pago de raciones anuales que deben al referido cantón, le han cargado 2.000 rs.; ocultando su cualidad de párroco. La expresada cantidad excede a la repartida a los labradores. El citado cura pagaba a dos tenientes de cura. También arguye que los alcaldes han dispuesto a su antojo de los diezmos, tanto que en los cuatro últimos años sólo le han dado 15 fanegas de trigo ⁴⁴.

Que se devuelva todo lo que se ha exigido indebidamente, con arreglo al Decreto de 23 de junio de 1811 ⁴⁵.

109. Sesión del 1.º de julio

Casabuenas (Núm. 319).—Al expediente 302. Antonio Díaz sembró sobre rastrojo unas 12 fanegas de marco, de cebada.

Que informe de nuevo esta Municipalidad (*Vid.* núm. 328).

Ocaña (Núm. 320).—Alfonsa Zaonero, vecina, tendera. Son tantas las cargas que se ha visto obligada a pagar, que ha tenido que abandonar el comercio, por haberse consumido su capital de 9.600 rs. Pide que no la incluyan en el reparto.

Que informe la Municipalidad.

Ajofrín (Núm. 321).—Antonio Fariñas, vecino, trajinero. Dice que se ha hecho un reparto de más de 300.000 rs., que a él le han regulado con un 8 % de su capital de 14.000 rs. ⁴⁶, correspondiéndole 1.300 rs.; en tanto que a los labradores les han gravado con un 3,04 %, so pretextos de que «padecen maiores quiebras, pero no es así, porque el traginante tiene muchos peligros en los caminos, es robado y tiene muchas pérdidas en fiar y no cobrar». Que por eso muchos fabricantes han cerrado sus obradores. Manifiesta que no pudo asistir a las sesiones del reparto por estar enfermo. De lo que le han repartido, 1.648 rs., sólo le faltan 15.

Que informe la Municipalidad.

110. Sesión del 2 de julio

La Mata (Núm. 322).—Don Francisco Barbero Gómez, cura párroco de La Mata y de San Pedro de La Mata, su anejo. Manifiesta que le han repartido con exceso.

Que no se le incluya en el reparto.

44. Es cura ecónomo don Pedro Boganta.

45. Que ampara los derechos de la congrua-sustentación, diezmos, primicias, derechos de estola o pie de altar.

46. Se venía requiriendo de un 6 a un 8 % del capital; la "trampa" estaba en la estima de ese capital.

111. Sesión del 3 de julio

Colmenar de Oreja (Núm. 323).—Cayetano Añejo Rodríguez Bermejo, apoderado de don Antonio Gimbernat, vecino de Madrid. Expone que la Municipalidad sacó de la cámara ⁴⁷ en 1809, 230 fanegas de cebada para el surtido de las tropas imperiales, prometiéndole su reintegro. Que ese mismo año le tomaron 12 arrobas de hierro, reguladas en 710 rs. ,con el pertinente recibo. También, en ese año le sacaron 2.530 rs. Ahora se le han pedido 930 rs.

Que informe la Municipalidad.

Novés (Núm. 324).—Al expediente 207.

Que no contribuya por los 1.000 rs. declarados; multando a la Justicia si no cumple en el acto lo mandado, con 200 ducados.

112. Sesión del 4 de julio

Val de Santo Domingo (Núm. 325).—Al expediente 233.

Que Carmena, en el plazo de dos días, liquide con el reclamante.

Chueca (Núm. 326).—Juan Díaz, vecino, labrador, expone que en las cercanías del pueblo posee una huerta en donde tenía sembrado un poco de verde de cebada ⁴⁸ que estaba muy bueno en el mes de abril; mas habiendo pasado por ese pueblo un destacamento de caballería, fue necesario darles forraje a falta de grano, regulándolo en 8 fanegas de cebada; el alcalde le prometió pagárselas, pero luego esa autoridad se negó a pagarle más de 4 fanegas, con el pretexto de que había retoñado la siembra, cosa que es verdad, pero fue por haberla regado. En el nuevo reparto se le ha cargado con 6 fanegas de cebada, rebajando en esa cantidad las 4 adeudadas por el alcalde.

Que informe el alcalde en cuanto a lo principal.

113. Sesión del 6 de julio

Argés (Núm. 327).—Julián Martín, vecino. Expone que sólo tiene una burra, con la que trae vinagre a Toledo; con este comercio sostiene a su familia. Que se ha hecho un reparto, poniendo capitales y utilidades, haciendo un total de 3.900 rs., cargándole por ello 400 rs., de los cuales sólo debe ya 50. Ahora le piden cebada de un pegujar del que ha pagado los

47. O troje, en donde se guarda el grano de la cosecha.

48. Verde o forraje, llamado también *alcacer*, de cebada o de avena, dado al ganado de labor cuando aún estaba verde.

diezmos y primicias, quedándole 37 fanegas, de las cuales no se le ha hecho descuento alguno.

Que informen las autoridades municipales.

Casasbuenas (Núm. 328).—Al expediente 319.

Que por el año pasado de 1811, contribuya sólo por la rama de suministros.

Villaseca (Núm. 329).—Don Gabriel López de la Fuente, vecino, presbítero. Expone que posee una capellanía colativa, cuyas pocas tierras labra por sí con un par de mulas, sin tener otro arbitrio. Que al ser capellanía colativa (o de sangre) no debe tributar, ni sus mulas para bagajes. Por lo que solicita que no sea incluido en el reparto, igual que hace en el mismo caso la prefectura de Madrid.

Que informe la Contaduría Principal de Rentas Provinciales (*Vid.* núm. 321).

114. Sesión del 7 de julio

Toledo (Núm. 330).— Al expediente 312.

Devuélvase el expediente a la municipalidad de Torrijos, para que concrete algunos extremos.

Villaseca (Núm. 321).—Al expediente 329.

Que se reserve al interesado de las utilidades de su capellanía, por la congrua, que son 100 ducados; las demás rentas deben cargarse (*Vid.* núm. 339).

115. Sesión del 8 de julio

Toledo (Núm. 332).—Don Isidro Barsi, vecino, notario y curial. Se queja del desarreglo de la ciudad en cuanto al reparto general, en el que se le ha cargado con 2.040 rs., mientras a sus compañeros, notarios y curiales, sólo les han cargado 700 rs., siendo que éstos tienen mayores utilidades. Ya había dado, por la vía de apremio, 300 rs. No tenía más bienes ni rentas que los profesionales. Era notario de la Vicaría y curial de Dispensas⁴⁹. Todos sus beneficios en el medio año que va de 1812, es de 1.373 rs. El escribano de la Municipalidad, señor de Coto, certifica las cantidades cargadas a los abogados, curiales y notarios: a Barsi 2.040 rs., a don Antonio-Manuel Justo Sánchez, notario, 408 rs., a don Domingo Rebenga, notario, 226 rs., a don Manuel Pérez, notario, 408 rs.

49. Certifica todo esto el notario don Manuel Fernández Pérez; por los beneficios de la notaría y por los curiales don Benito Lepié Cuerda y don Joaquín Morejón.

Como había intervenido en el extenso expediente el Ministerio del Interior, el prefecto y el Consejo prefectural, éste se dirige al prefecto para que tome «una seria providencia a fin de que la Municipalidad (de Toledo) sepa cómo debe conducirse con este Consejo» (*Vid.* núm. 358).

116. Sesión del 9 de julio

Argés (Núm. 333).—Manuel del Alamo, vecino. Pide que se cumplan las instrucciones sobre los repartos.

Que se cumpla lo mandado, teniendo en cuenta que está derogada la Orden del reparto interino de cebada.

117. Sesión del 10 de julio

Toledo (Núm. 334).—Don Andrés Oñate, receptor del Hospital de Nuestra Señora del Refugio de Pobres Desamparados. Manifiesta que la Municipalidad de La Puebla Nueva ha incluido en su reparto a este hospital con su cargo de 15.000 rs. Pero también había sido incluido en el reparto de Toledo.

Que se separe del reparto de La Puebla Nueva.

Toledo (Núm. 335).—Don Francisco Xavier Conejo, vecino, regidor de su Ayuntamiento, hacendado en las villas de Olías y Chueca. Expone que ha sido incluido en los repartos de la ciudad por todas sus haciendas. Olías le ha tomado 10 fanegas de cebada y pedido 800 rs.

Que informe el corregidor (*Vid.* núm. 338).

Novés (Núm. 336).—Su justicia ha informado con error sobre los recursos de Tomás Agüado, maestro confitero.

Que se le devuelva el numerario que se le había repartido.

El Romeral (Núm. 337).—Tomás Vicente Ballesteros, como procurador-síndico general y personero, vecino. Manifiesta que por la Justicia se han producido «muchos irreparables perjuicios por no haberse observado el decreto de la prefectura del 8 de abril de 1812»⁵⁰.

Que se entregue toda la documentación al caso al procurador-síndico, para que proponga al Consejo prefectural lo adecuado.

50. La legislación al caso es más bien complicada, por la serie de excepciones que conlleva; de otro lado, los medios rurales carecían de preparación legal suficiente para su más correcta aplicación, por ello tantas quejas y expedientes.

118. Sesión del 13 de julio

Toledo (Núm. 338).—Al expediente 335.

Que se devuelva a la Municipalidad de Olías la cebada y no se le cobre los 800 rs.

119. Sesión del 14 de julio

Villaseca (Núm. 339).—Al expediente 331.

Que se cumpla lo mandado bajo multa de 100 ducados.

El Carpio (Núm. 340).—Don Emilio Martínez Maldonado, cura propio. Expone que le han incluido en el amillaramiento de utilidades «como a otro cualquiera de los vecinos».

«Que obedezca ciegamente y con toda exactitud la Real Instrucción».

120. Sesión del 15 de julio

Escalonilla (Núm. 341).—Don Luis-Carlos de Zúñiga, cura propio. Dice que tiene noticias de una Real Orden de 2 de junio de 1812, mandando que a los preceptores del diezmo no se le carguen contribuciones.

Que así se cumpla.

121. Sesión del 20 de julio

Madrid (Núm. 343).—Don Sebastián Martínez López, vecino, hacendado en Torrijos. Expone que a pesar de pedir que no se le incluya en el reparto de ese pueblo, lo han hecho.

Que se le reintegre por Torrijos lo cobrado sin deber y no se le incluya en nuevos repartimientos.

122. Sesión del 24 de julio

Novés (Núm. 344).—Jerónimo Fernández Turón, vecino, labrador, maestro tintorero. Dice que en el último reparto se le ha cargado por la fábrica por todo el valor de las tinturas de las piezas teñidas, sin rebajar materiales y jornales, así como otros gastos indispensables, sin respetar el mandato de hacerlo por utilidades.

Que informe la Municipalidad.

123. Sesión del 27 de julio

Novés (Núm. 345).—Pedro Trabado, vecino, labrador. Manifiesta que en el reparto general de granos de 1811 se incluyó toda la cosecha de cada

uno de los labradores, sin otra deducción que la del diezmo y arrendamiento; en cambio a los comerciantes se les cargó sólo por las utilidades netas.

Que se efectuen las exenciones mandadas.

124. Sesión del 28 de julio

Toledo (Núm. 346).—Doña María-Gertrudis Mosquera Pacheco de Palma, mujer legítima de don Gerónimo Manrique de Lara, apoderada general. Expone que no se observó lo dispuesto en el reparto general de granos de 1811, por el que fue incluido por toda la hacienda y la de su marido en los pueblos de Carriches, Santa Olalla, Bargas, Burguillos y Escalonilla.

Que se les devuelva por esa Justicia lo cobrado indebidamente.

Toledo (Núm. 347).—Don Fernando García Merás, vecino, administrador del Hospital de San Juan Bautista, extramuros. Expone que posee este establecimiento en Escalonilla una hacienda que lleva en arrendamiento Manuel Palomo Guío, en 65 fanegas de grano, por mitad, de trigo y cebada. A pesar de haber pagado en 1811 en esta ciudad la carga del grano, se intentó ponerle en prisión.

Que la Municipalidad de Escalonilla reponga, inmediatamente, el grano tomado y deje libre al detenido.

Toledo (Núm. 348).—De nuevo reclama doña María-Gertrudis Mosquera Pacheco de Palma. Que se le abone lo tomado ilegalmente.

Toledo (Núm. 349).—Don Manuel Robledo, vecino. Dice que en el pueblo de Azucaica se le ha incluido en el reparto por la hacienda que tiene arrendada y por cien fanegas de tierra que labra en la dehesa de Valdecaba, en el término de esta ciudad.

La Municipalidad de Azucaica no ha debido cargar a este hacendado por las tierras a renta ni por la mencionada dehesa, que no está en su jurisdicción; debiendo indemnizarle.

125. Sesión del 29 de julio

La Mata (Núm. 350).—Don Francisco Barbero Gómez, cura propio. Expone que desea mantener con la Municipalidad de mayor armonía, pero que no le incluyan en el reparto. Vive en la casa-curato que no es de su propiedad.

Que se observe con exactitud el art. 5.º de la Instrucción del Ministerio de Hacienda del 2 de junio último y el 1.º de la Instrucción de esta prefectura, del 28 de junio último.

Toledo (Núm. 351).—Don Nicolás Escudero, presbítero, mayordomo del Real Colegio de Doncellas. Expone que este colegio posee varias suer-

tas de tierra en el término de Magán, arrendadas a varios vecinos, cuyas rentas pagan en grano, que la Justicia de este pueblo ha retenido.

Que no impida la Justicia de Magán el normal recibo de las rentas al Colegio.

126. Sesión del 3 de agosto

La Puebla de Montalbán (Núm. 352).—Don Ildfonso Collado de Alarcón, vecino, guarda mayor del Estado de Montalbán, en su nombre y en el de su compañero don Antonio de Gálvez Téllez, guarda mayor de El Robledo; Antonio Carrasco, teniente de aquél; y José de La Zarza y demás guardas mayores que tienen un salario de 9 rs. el primero, 10 el segundo, 6 el teniente y todos los demás guardas menores 5 rs. Que por estos sueldos se les ha cargado en el reparto, estando por ley exentos.

Sólo los empleos civiles y militares están exentos, no gozando los guardas de esta exención.

Escalonilla (Núm. 353).—Don Luis-Carlos y Zúñiga, cura párroco. Pide que no se le cargue, en consonancia con lo mandado.

Que se cumpla.

Toledo (Núm. 354).—Simón Carreño, vecino, zapatero, cuya patente no ha renovado.

Que comuniqué el corregidor si esto es cierto.

Bargas (Núm. 355).—Don José Sam. Abázunza(?), cura párroco. Expone que en el último reparto le ha correspondido 12 fanegas de cebada y 15 de trigo, a pesar de no tener más bienes propios que la casa de su morada, una tierra de tres fanegas de marco y 14 olivas, todo de inferior calidad.

Que informe la Justicia de Bargas.

127. Sesión del 5 de agosto

Toledo (Núm. 357).—Don Juan Bautista Manrique, vecino, administrador y guarda del almacén de los diezmos. Expone que no tiene propiedades, que el corto sueldo de 6.000 rs. anuales pagado por la tesorería es su único ingreso. Se le ha comunicado por una papeleta que debe aprontar 500 rs. Pide que se le dispense la carga.

Se acepta su argumentación, dado que es un empleado civil⁵¹.

51. Adviértase la discriminación que existe entre administrador y guarda y aquellos otros guardas rurales. Al primero se le exime, a los segundo no. Ver el expediente La Mata (Núm. 252).

Toledo (Núm. 358).—Don Isidoro Barsi, vecino, notario y curial.

Al no poseer más bienes que los de su oficio, debe ser cargado en la misma proporción que sus compañeros.

128. Sesión del 6 de agosto

Bargas (Núm. 359).—Diego Aguilar, vecino. Se queja de que la Justicia de Casasbuenas efectuó un reparto por el número de fanegas que se tienen sembradas; cargándole tres fanegas de cebada.

Que informe Casasbuenas.

Toledo (Núm. 360).—Doña María Gertrudis Mosquera, viuda. Expone que posee en la ciudad tres casas, las cuales le producen en arrendamiento 2.440 rs. al año, por las que lleva dadas 1.000 rs., habiéndole pedido de nuevo 1.500, que no pagó; ahora la piden 200, siendo las contribuciones superiores a las utilidades⁵².

Que informe la junta municipal sobre la cuestión.

129. Sesión del 8 de agosto

Santa Olalla (Núm. 361).—La Municipalidad expone varias dudas y dificultades sobre la Instrucción de 28 de junio último.

Estas consultas sólo sirven para diferir su cumplimiento. No se les debe deducir a los labradores nada más que el importe del diezmo y la renta, si son colonos.

Toledo (Núm. 362).—Domingo Delgado, vecino, jornalero. Se queja de que le han repartido, siendo un pobre jornalero. Que ya el año 1811 le cargaron 188 rs., aunque presentó tres memorias, obligándole «a bender sus bestidos y con todo no pudo pagar». Que este año de 1812 le han pedido 40 rs., que no ha podido pagar y ahora acaban de repartirle 200 rs. más; no teniendo más utilidades que el jornal el día que le gana; cuando no, busca un poco de tabaco fiado y lo vende para poder sacar 3 ó 4 rs. diarios. Recurre al general-gobernador de la plaza, pidiendo amparo.

Que informe su párroco y el comisario de su cuartel.

Caudilla (Núm. 363).—Mario Valverde, vecino, labrador. Dice que ha tenido sembrado, a medias con otro vecino de Torrijos, tres pegujares de trigo, cebada y garbanzos, gravándole por ello en la contribución de granos por ambas Justicias.

Que se le cobre sólo por el presente año en Torrijos.

52. 2.700 rs. de contribución y 2.400 de renta.

130. Sesión del 11 de agosto

Toledo (Núm. 365).—La priora del convento de Santo Domingo el Real, expone: que hallándose el mayordomo en el despoblado-labranza de Pero Véquez, propia de este convento, en el término de Maqueda, recibió un oficio del alcalde de Val de Santo Domingo, comunicándole que le habían cargado 40 fanegas de trigo y otras tantas de cebada, a pesar de no estar en su jurisdicción⁵³.

III. AÑO 1813

1. Sesión del 9 de enero

Toledo (Núm. 372)⁵⁴.—Antonio González Monroy, vecino. Solicita se ordene a la Justicia de Torrijos que devuelva el expediente con el informe que se le pidió el 5 de julio pasado, sobre la devolución de 12 arrobas de aceite.

Que se le envíe sin más dilación.

* * *

A continuación, en el folio 136, se escribe lo siguiente: «Establecimiento de la Junta General de agravios, unida al Consejo Prefectural, y creada por el Sor. Prefecto Central Dn. Francisco Gallard, con acuerdo del Exmo. Sor. Mariscal del Ymperio, Duque de Dalmacia, para rectificar los repartimientos de la Contribución del presente año rural y de agravios tanto a los vecinos de esta Ciudad como a los Pueblos de la Prefectura y determinar quanto juzgue por conbeniente en justicia bajo del supuesto que la contribución a de ser pagada íntegramente».

53. No puedo seguir el expediente por falta de los folios 134 y 135 con sus respectivas vueltas. Sigue el libro en el folio 136. Se dejó de reunir desde el 12 de agosto de 1812 al 9 de enero de 1813. Por lo que puedo colegir, el prefecto de Toledo, mandó continuar las sesiones después de haberse constituido el Consejo prefectural. El día 14 de agosto evacuan los invasores la ciudad, entrando en ella las guerrillas de *El Viejo de Seseña*, de *Palarea el Médico*, de *El Comisario* y de *Garrido*, con estos jefes al frente. Vuelven los franceses el 5 de diciembre de ese año. De nuevo los invasores en nuestra ciudad reorganizan su administración, entre ella el Consejo Prefectural, que inicia sus sesiones el 9 de enero de 1813 con las mismas personas. Las reuniones también tenían lugar en las casas del decano, señor del Castillo.

54. Como se ve, faltan seis expedientes.

2. Primera sesión celebrada el 14 de enero

En ésta se recoge el testimonio de la instalación de la Junta ante el prefecto central, de todos los que habían de componerla⁵⁵.

Era presidente el conde de Armildez de Toledo, nombrándose secretario a don Pedro Rodríguez del Castillo. Se acuerda que se traigan todos los papeles de los repartimientos de la precedente contribución rural. Oficiar al prefecto para que éste comunique al mariscal que se debía suspender todo apremio.

Se ven los oficios que el prefecto ha pasado al corregidor, relativos a las rebajas de las contribuciones impuestas a don Gregorio Pérez de Bustos y a su tía doña Teresa Pérez, así como a don Bernardo-José Gómez, prebendado de la catedral; al conde Armildez de Toledo, presidente de esta Junta de agravios y a Benita Rodríguez Ysla.

3. Sesión del 15 de enero

Se ve un oficio del prefecto, en donde se da cuenta que el mariscal ha rebajado 500.000 rs. a la ciudad de Toledo, que se repartirán entre los pueblos de la prefectura⁵⁶.

Se da cuenta de que en la casa de don Luis del Castillo Barrantes⁵⁷ se había encontrado un legajo grande con las certificaciones de diferentes entidades y vecinos de la ciudad, de sus fondos, caudales y utilidades, que servirán para los nuevos repartimientos.

4. Sesión del 16 de enero

Toledo (Núm. 1).—Recurso de don Domingo Falceto, en el que da cuenta de que se le habían cargado 30.000 rs., habiendo pagado por la hacienda de sus padres en Magán, de la que es administrador, 6.000 rs.

Se pregunta a la Municipalidad en qué concepto cargaron esos 30.000 rs.

San Silvestre (Núm. 2).—Don Manuel del Casal presenta una certificación en la que consta que fue saqueada esta villa por las tropas del mariscal duque de Dalmacia y haber quedado despoblado de los cuatro ve-

55. Dado en su detalle en mi artículo: *La Junta General de Agravios...*, cit., págs. 122-123.

56. Se trata de evitar en lo posible el malestar en la ciudad, a riesgo de su incremento en los medios rurales. El caso es no renunciar a un real en los repartimientos.

57. Este es un personaje españolista que abandona la ciudad al ser ocupada por los franceses. Tuvo gran significado político: alcalde mayor, juez de instrucción, corregidor. Sobresalió en el régimen constitucional y en los inicios del absolutismo, cuando Fernando VII regresó del cautiverio.

cinos. Trayéndose, después del mucho daño, todo el trigo, cebada, garbanzos, algarrobas y muchos efectos, por un importe de más de 221.000 rs. Pide que se le descargue de los 25.000 rs. y de dos mulas que se le pide de contribución a dicho despoblado.

Toledo (Núm. 3).—Don José Martín, vecino, regidor, se queja de que se les ha repartido 27.000 rs., sin espresar sobre qué bienes o hacienda se hace.

Que informe la Municipalidad y la Junta de repartidores.

5. Sesión del 18 de enero

San Silvestre (Núm. 4).— Se ve una orden comunicada por el conde de Garzán, jefe del Estado Mayor del mariscal duque de Dalmacia, sobre el expediente hecho a instancia de don Manuel Casar, dueño territorial de este despoblado⁵⁸.

Que se le perdone la contribución de granos, pero que los 25.000 rs. y las dos mulas deben pagarse.

Ante esta resolución del jefe militar, el Consejo prefectural acuerda rebajar 10.000 rs. y el par de mulas. A cambio, Magán dará una mula y Mocejón otra. Los 10.000 rs. se repartirían entre Mora (5.000), La Puebla de Montalbán (2.000), Alcabón, Mazarambroz y Caudilla, 1.000 rs. cada uno.

Las Cabezuelas y Escorchón (Núm. 5).—Don Manuel Antonio, dueño de estas villas deshabitadas⁵⁹, expone que son exentas de Villatobas, segregándose del repartimiento de este último pueblo.

San Martín de Montalbán (Núm. 6).—Dice la Municipalidad que sus hacendados forasteros se niegan a pagar, porque ya han sido incluidos en los repartos de esta villa y de las de Navahermosa, Menasalbas y Gálvez.

Que paguen lo que les corresponde.

Orgaz (Núm. 7).—La Municipalidad dice que en el reparto se ha incluido el despoblado de Villaverde, sin saber por qué, dado que los terratenientes del despoblado son vecinos de Ajofrín, Sonseca, Mazarambroz y Manzaneque.

Que informe la Contaduría Principal de la provincia.

58. En el término de Maqueda.

59. Ambos en el término de Villatobas.

Fuensalida (Núm. 8).—Jerónimo del Val, vecino. Solicita que se separe la dehesa de Buzarabajo de la jurisdicción de la villa de Arcicóllar, pagando lo que se le señale.

Que informe Arcicóllar.

Toledo (Núm. 9).—La priora del convento de Santo Domingo el Real y su comunidad solicita que la dehesa de Pero Véquez se declare perteneciente al término de Maqueda.

En el reparto de esta villa se debe incluir la mentada dehesa.

6. Sesión del 20 de enero

Santa Olalla (Núm. 10).—Doña María Francisca de Sousa, vecina, viuda, por sí y en representación de don Manuel, su hijo, solicita licencia para que una o dos posesiones de mayorazgo puedan ser vendidas, en razón a carecer de medios con los que pagar la contribución.

Que la interesada use de su derecho⁶⁰.

Toledo (Núm. 11).—La Municipalidad le había rebajado a don Manuel Martín 9.000 rs. Comuníquese al interesado.

Toledo (Núm. 12).—Sobre el recurso de don Domingo Falceto. Se devuelve a la Municipalidad para que informe.

Toledo (Núm. 13).—Don Pablo Biosca, vecino, del comercio. Expone que habiendo hecho el avance de su caudal en 100.807 rs., se redujo a 81.000. Que en los cuatro años de guerra, tiene pagados por contribución y préstamos una tercera parte de aquel capital. Que en el pasado diciembre pagó 5.500 rs., que ahora le piden 3.000 rs. Solicita que se le desgrave esta última cantidad, porque nadie en Toledo ha entregado la tercera parte de su capital, como el reclamante.

Pase a informe de la Municipalidad y a la Junta de Repartidores.

Toledo (Núm. 14).—María Faustina de León, vecina, viuda de Juan Robert, tahonero. Expone que ha pagado 70.000 rs., por lo que solicita que los 3.000 últimamente cargados se condonen.

Pese a informe de la Municipalidad y Junta de Repartidores.

Toledo (Núm. 15).—Los músicos de la catedral exponen que hace cuatro años que no les pagan, estando por ello en la mayor miseria; carecen de medios para atender las contribuciones.

Que el señor Monroy y miembros de la Junta informen al respecto.

60. La constitución de un vínculo o mayorazgo se hacía siempre con la autorización del rey, desde el Medievo; para la disolución del vínculo se hacía imprescindible la autorización del rey.

Toledo (Núm. 16).—Valentina Martín, vecina, viuda. Manifiesta, que la han exigido 200 rs. y ahora 150 más, sin tener otro arbitrio que vender alguna arroba de vino, que compra para revender.

Que informe el cura de su parroquia y el comisario de su cuartel.

Toledo (Núm. 17).—María García Colmenero, vecina, viuda; dice que para su previo alimento y de dos de sus nietos, se ha dedicado a vender aceite al por menor, que le facilita el *obligado* y algunas tiendas; por ello le han cargado 2.000 rs., sin tener en cuenta la carencia de medios para pagarlos. Pide que se le condonen por «ser una pobre infeliz».

Que informen el párroco y el comisario de su cuartel.

Toledo (Núm. 18).—Manuel Bermúdez Reguera, vecino, tahonero. Dice que acaba de entregar, por contribución, 2.500 rs., que ahora le imponen otros tantos, sin tener presente que se le deben más de 100.000 rs. de suministros.

Que el interesado acredite lo expuesto.

7. Sesión del 21 de enero

Santa Olalla (Núm. 19).—Esta Municipalidad expone que se ha hecho el reparto con la inclusión de los despoblados de Cepeda, El Membrillar y Villamuñiz, cuyas producciones y dezmerías corresponden a Alcabón, Carmena, Mesegar y Domingo Pérez. Pide que se apremie el pago de lo que corresponde a dichos despoblados o a las referidas villas.

Que Santa Olalla acredite si esos despoblados son de su término⁶¹.

Barbadillo (Núm. 20).—Los ganaderos trashumantes de este pueblo se quejan de que las Municipalidades de Polán y de Guadamur les quieren cargar una contribución por el pastoreo de sus ganados, cuando ya tributan en aquel pueblo, en donde tienen su domicilio, según Reales Ordenes.

Que se abstengan de cargarlos esas villas.

Orgaz (Núm. 21).—Dice esta Municipalidad que en su reparto agregó al despoblado de Villaverde, siendo que no está en su jurisdicción, sino en la de Toledo.

Que en tanto no informe la Contaduría debe quedar el despoblado como está.

El Carpio (Núm. 22).—Esta villa se extraña, ante el mariscal, del «asombroso exceso» de la contribución que paga con respecto a La Puebla de Montalbán y otros pueblos comarcanos.

Pase a informe de la Contaduría.

61. El Membrillar y Villamuñiz sí pertenecían a su término municipal.

Toledo (Núm. 23).—Felipe Blanco, vecino. Se queja de que le piden 1.000 rs., sobre otros tantos que ya dio.

Pase a la Municipalidad para que cumpla el Decreto de la Prefectura del 9 de enero.

Toledo (Núm. 24).—El conde de Armíldez de Toledo, presidente de la Junta, recurre al mariscal, quejándose de que después de haber pagado 9.700 rs. le han repartido ahora 6.000 más, advirtiendo que en esta ciudad sólo tiene las casas en donde vive y otra pequeña.

Téngase presente para cuando se haga la rectificación.

Barcience (Núm. 25).—Manuel del Moral, Miguel Díaz y Julio Rivero, vecinos, labradores. Se quejan de que la Justicia de Rielves les ha incluido en su reparto porque labran algunas tierras arrendadas en este término.

No han debido ser incluidos en el reparto de Rielves.

Toledo (Núm. 26).—Juan Jiménez, vecino, fabricante de sedas. Pide que se le rebaje alguna cantidad de los 4.000 rs. que le han impuesto «por ser nuevo en la fábrica y sus principios limitados».

No ha lugar.

8. Sesión del 22 de enero

Malpica (Núm. 27).—La duquesa de este título manifiesta que en su villa no se harán repartos, según la ley.

Que se haga con toda exactitud, por las utilidades.

Villatobas (Núm. 28).—Don Manuel Antonio Guerrero, señor de las villas despobladas de Las Cabezuelas y Escorchón, que todavía no se le ha consignado la contribución a pagar.

Líbrese orden al subprefecto de Ocaña, comunicándole que esta Junta ha segregado las villas despobladas de Villatobas, debiendo fijar la cuota a satisfacer.

Villatobas (Núm. 29).—Recurre esta villa porque se le ha repartido 2.245 fanegas de trigo, 1.000 de cebada y 264.500 rs. Siendo así que su encabezamiento estaba ajustado en 37.000 rs. Los repartos en los pueblos coterráneos de Villarrubia de Ocaña (luego de Santiago), La Fuente de Pedro Naharro y El Romeral, no son tan elevados.

Que la villa haga enseguida el reparto de este año rural, con distinción a lo que corresponda de los despoblados (sic) que se ha citado.

Toledo (Núm. 30).—En cuanto a lo relacionado que en su día hace el señor Falceto, que se consulte a S. M. por medio del ministro del Interior, para decidir lo más conveniente.

Toledo (Núm. 31).—María Faustina de León, vecina, viuda de Juan Roxas, tornero que fue de esta ciudad, expone que «se halla su casa y ejercicio bastante lastimoso». Que ha servido con suministros a las tropas imperiales y como pago se le han repartido 2.000 rs., de imposible abono.

Téngase presente el memorial para el momento de resolver.

Toledo (Núm. 32).—Don José Martín, vecino, regidor, dice que en Guadamur se empeñan en repartirle los productos de la dehesa de Portusa, a pesar de que está en la jurisdicción de esta ciudad y en su término albalatorio.

La Justicia de Guadamur se abstendrá de incluirle en el reparto.

* * *

La Junta General de Agravios se ve en la imposibilidad de despachar tantos memoriales, recurso, quejas y protestas. Por ello dicta un decreto el 22 de enero para que en toda operación intervengan dos peritos del ramo que ayuden a la resolución de cada expediente en justicia, igualdad y equidad.

9. Sesión del 24 de enero

Villatobas (Núm. 33).—Recurre la villa sobre los despoblados de Las Cabezuelas y Escorchón, Carrión y Sacedón, comprendidas en su término⁶². Que informe la Contaduría Principal.

Camarena (Núm. 34).—José Fernández Santos, vecino, arrendatario de la dehesa despoblada de Peromoro. Dice que los repartidores la han incluido en el término de esta villa, a pesar de estar separada de la misma⁶³.

Se fija la cuota que ha de pagar el despoblado en 8.000 rs., cuya cantidad se rebaja a Camarena.

10. Sesión del 25 de enero

Toledo (Núm. 35).—Don Domingo Falceto, vecino, corregidor de la ciudad. Expone que en Magán y su término disfruta de dos dehesas: La

62. Así como he localizado Las Cabezuelas y Escorchón, no lo he conseguido en Carrión ni en Sacedón. Las Cabezuelas se ubican al sur del vértice de La Cadena (742 m.), en donde se conservan ruinas de casas y de una ermita; un camino lleva el nombre y también una majada. Todo al oeste del arroyo del Valle. Escorchón se localiza al oeste del término, cerca del límite de la jurisdicción de Dos Barrios, al suroeste de Las Cabezuelas.

63. En ese tiempo formaba parte de la jurisdicción de Camarena, como villa despoblada del señorío del conde de Cedillo.

Navarreta y El Corral⁶⁴, por las que se han exigido a sus padres, a los que ahora representa, 60.400 rs., sin haber hecho el reparto por amillaramiento, como es debido.

Que la Municipalidad remita a la Junta General de Agravios, copia testimonial del repartimiento.

Villasequilla (Núm. 36).—Manifiesta la villa que los despoblados de La Torre, El Vel (sic) y Melgar deben ser de esta jurisdicción; sin embargo, el último de ellos, está agregado a Yepes, siendo que los tres son de Villasequilla⁶⁵.

Vuelva a la Contaduría para que informe sobre este recurso de Villasequilla.

Ajofrín (Núm. 37).—Don Sebastián García Ochoa, en nombre de los vecinos de esta villa, manifiesta las destrucciones que ha padecido este pueblo por las tropas «en casas, olivares, granos y demás». Se queja de los 500.000 rs. rebajados a Toledo, porque se los han cargado en parte, 40.000, a Ajofrín.

La Junta acuerda que no ha lugar la reclamación.

A esta sesión acude el prefecto central, que la preside; en ella se trata del recurso de Falceto, corregidor de Toledo. El prefecto manifiesta que no había por qué molestar a S. M. José I, «porque quando las causas son extraordinarias, deben ser también extraordinarios los efectos...». Debe, pues, contribuir en Toledo «como vecino Pudiente por el concepto y opinión común y porque en las gravísimas necesidades como las presentes deve coayubar a sus propios convecinos...». Y, añade, cuando el señor Falceto disfruta además con sus ganados del pasto de los propios del término de la ciudad.

En vista de ello, la Junta General de Agravios decide que se incluya a don Domingo Falceto en el repartimiento de Toledo.

Escalonilla (Núm. 38).—La Justicia pide que se le rebaje la cantidad impuesta, en cuanto a la contribución rural de este año.

Que pase a la Contaduría Principal.

Voto particular del presidente de la Junta sobre el recurso de Falceto: el conde Armúdez de Toledo, expone su voto, para aclarar que la contri-

64. La Navarreta pertenecía a la dezmería de Cabañas en el siglo XVIII, y a los Silva de Toledo en el XVI. En la primera de esa centuria estaba en la jurisdicción de Magán. Hay una *Casa de la Navarreta*, al oeste del camino así llamado. La dehesa de El Corral está hoy en la jurisdicción de Cabañas de La Sagra.

65. Todos pertenecen a Villasequilla. *Bel* fue una aldea poblada por mozárabes, nombrada en el siglo XVI *La Venta de Bel*; luego, por una incidencia, se la conoció por *La Venta Quemada*, desapareciendo el antiguo nombre. La Torre es propia de los dominicos de San Pedro Mártir, vendida por Manuel Godoy, ministro universal de Carlos IV. Melgar se despoblaba en el primer tercio del siglo XVI.

bución que se le imponga será sobre las utilidades, de acuerdo con la legislación vigente.

Así se acuerda.

11. Sesión del 26 de enero

Toledo (Núm. 39).—De nuevo al señor Falcete, ahora para pedir que se le dé certificación del acuerdo de la sesión del pasado día 5, manifestando como «vecino solbente que desea favorecer a el Pueblo, está pronto a entregar diez mil reales en lugar de los 30.000 que le han impuesto».

Que se dé la certificación pedida; en cuanto a su oferta, no ha lugar ahora ⁶⁶.

En esta sesión se recibieron tres oficios del prefecto, uno disponiendo que cualquier rebaja que se haga «pase por su mano, para ponerlo en noticia del mariscal». Dos: sobre agregación al Ejército del Mediodía de los pueblos de Añover de Tajo y otros. Tres: aprobación de la rebaja del despoblado de San Silvestre.

* * *

En la *sesión del 27 de enero* comienzan los folios legibles, que ya dimos a conocer en estos ANALES, vol. XVII, páginas 121-150, con el título de: *La Junta General de Agravios bajo el Régimen Josefino (Año 1813)*. La publicación abarca hasta el 9 de marzo, en donde finalizan los folios legibles.

En el manuscrito de que ahora disponemos, podemos ofrecer algunos expedientes más, a saber:

9. Sesión del 9 de marzo de 1813 (*continúa*)

Toledo (Núm. 271).—Don Juan Antonio López Cejalbo, pide rebaja en la contribución y que se le pague lo que se le debe por los préstamos concedidos.

Que el interesado acuda al organismo que estime oportuno, dado que la Junta no puede reintegrar cantidad alguna.

66. Se advierte la tensión entre Falcete y algunos miembros de la Junta, de un lado, y el prefecto de otro. Aquél tenía un peso específico en la ciudad y en los pueblos del contorno. Supongo que presionaría a la Junta o que ésta se sentiría en cierto modo condicionada por la personalidad político-económica de Falcete; mas el prefecto se impone y decide en contra de nuestro personaje, que debe dar ejemplo. Aunque falten datos, Falcete aparece como una personalidad movediza, en cierta manera arribista, colaboradora del invasor; sin que se le pueda tachar de afrancesado, pero que medra con la situación. Su figura es caciquil, al menos.

Toledo (Núm. 272).—Don Juan José de Lara, vecino; como receptor de la Santa y Real Hermandad Vieja, manifiesta que el prefecto central impuso una contribución de 858 rs.

Que se observe lo mandado.

Camarenilla (Núm. 273).—Doña Ildefonsa Dábalos, vecina; se queja de que no se la han cobrado 4.000 rs., sino que le han cargado de nuevo, como vecina, 6.000, no siendo lo...⁶⁷.

67. Aquí finaliza el cuaderno-manuscrito objeto de este artículo, precisamente al final del folio 206; el resto es totalmente ilegible. Por los folios no útiles, no pueden ser muchas las sesiones de la Junta; poco después, el 24 de marzo de 1813, salía el prefecto Francisco Gallardo, en unión del Cuartel General del Ejército del Mediodía que había radicado en Toledo, terminando en esta ciudad la dominación francesa.